



# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

## CUARTA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA  
Año VIII No. 1913

Directora  
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.  
Viernes 28 de Abril de 2023

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

### ACUERDO NÚMERO 148

**INFORME FINANCIERO Y CONTABLE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2023.**

### ANTECEDENTES

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Mediante oficios No. SDH/006/2023 y SDH/011/2023, de fecha 28 de febrero de 2023 y 29 de marzo de 2023, respectivamente, la Sindicatura de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presentó los informes financieros y contables de la Tesorería Municipal correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

### CONSIDERANDO

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como cuarto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el informe financiero y contable de la Tesorería Municipal correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023.

**III.**- Se presenta a Cabildo con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 74 fracción IV, 149 y demás aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueban los informes financieros y contables de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023.

**Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo a la Tesorería Municipal, para los efectos correspondientes.

**Tercero:** Cúmplase.

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 10 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **148**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueban los informes financieros y contables de la Tesorería Municipal correspondientes a los meses de enero y febrero de 2023.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 149**

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS DE FECHA 06 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS DE ESTA CIUDAD.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Mediante acuerdo de No. 141 de Cabildo, emitido en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 11 de febrero de 2023, mediante el cual aprobó turnar a la comisión edilicia de asuntos jurídicos el oficio no. DDU/DIR/0040/2023, de la Dirección de Desarrollo Urbano, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**C).**- Mediante oficio No. CEAJ/004/2023, presentado el día 08 de marzo de 2023, la Comisión edilicia de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el análisis y dictamen relativo a la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

**D).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como quinto punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos, de fecha 06 de marzo de 2023, relativo a la

expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen a la comisión edilicia permanente de Asuntos Jurídicos el dictamen de fecha 06 de marzo de 2023, relativo a la solicitud de expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad, turnado mediante oficio No. CEAJ/004/2023; mismo dictamen que a la letra dice:

**H. INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN.  
PRESENTE.**

Con fundamento en los artículos 72, 73 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el Honorable Cabildo del Municipio de Carmen, aprobó turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, la solicitud realizada por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/DIR/0040/2023, Para su estudio, análisis y Dictamen.

Los suscritos Regidores y Síndicos que integramos la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos nos abocamos al análisis de la solicitud antes señalada y conforme a las deliberaciones y análisis que de la misma se realizara, reunidos en Pleno, presentan a este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 141

DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, POR EL QUE SE SOLICITA AL EJECUTIVO DEL ESTADO, LA EXPROPIACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, DE ESTA CIUDAD DEL CARMEN, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.

**RESULTANDO:**

- I. Con fecha 30 del mes de Diciembre del año 2022, mediante número de oficio DDU-DIR-0722/2022, la Dirección de Desarrollo Urbano, solicita al H. Cabildo de este Ente Público, analice y apruebe la solicitud al Poder Ejecutivo del Estado, la Expropiación del total (580.70 m<sup>2</sup>) del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, REGISTRADO A NOMBRE DE LOS CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, y tiene número de cuenta catastral U-150406; conforme a lo establecido en el artículo 102 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, y artículos 2 inciso a), 3 fracción III, 8, 9 y 10, y demás relativos aplicables de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche.

Que la mencionada porción de terreno es indispensable para la realización del proyecto de obra denominado "CONSTRUCCIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPACIO DE TRANSICIÓN DE LA AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE", que comprende: a) bahía de estacionamiento; b) paradero de transporte; c) guarniciones y banquetas; d) andadores; e) arriate semicircular de concreto  $f_c=200\text{kg/cm}^2$ ; f) suministro y colocación de señalética restrictiva y nomenclatura para esquina; y g) juegos infantiles y mobiliario urbano.

- II. La documentación en la que se sustenta la petición se constituye en la siguiente:

A).- Copia certificada de la escritura pública número trescientos cuarenta y seis (346), inscrita a favor del C. Ismael Bautista Herrera, bajo el número de inscripción 132845, inscripción primera, folio 123-126 del Tomo 115-H, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Oficina Ciudad del Carmen, Campeche.

B).- Copia certificada de la escritura pública número setenta y dos (72), inscrita a favor de los CC. JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO Y ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO, con número de folio electrónico real 224046, y datos de registros señalados en el inciso anterior.

C).- Proyecto de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPACIO DE TRANSICIÓN DE LA AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE", que se encuentra establecida dentro de las obras de beneficio colectivo o interés público.

D).- Oficio número DDU-DIR-0675-22, de fecha 2 del mes de diciembre del año 2022, adjuntando plano sin número de referencia, que contiene levantamiento topográfico, del inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, para la realización de la obra mencionada.

E).- Acuerdo de fecha 27 del mes de diciembre del año 2022, en el que la Dirección de Desarrollo Urbano, a través del cual expresa las razones de utilidad pública para la expropiación del predio motivo del presente asunto.

F).- Oficio número CC-2511-2022, de la Coordinación de Catastro, establece que el valor catastral del inmueble inscrito a nombre de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, constante de 580.70 m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), que deberá pagarse como indemnización a sus titulares o propietarios.

G) Comprobante de domicilio catastral a favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, como titulares del predio identificado con cuenta número U150406.

H).- Certificado de libertad de gravamen y de restricción al derecho de la propiedad inscrito a favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, expedido por el Registrador Público de la Propiedad y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.

III. Una vez señalados los antecedentes del caso, se procede a señalar los siguientes:

#### CONSIDERANDO:

**Primero.-** Que este H. Ayuntamiento es competente para solicitar al ejecutivo del Estado la Expropiación de bienes por causa de utilidad pública, artículo 102 fracción V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

**Segundo.-** Para los efectos de la expropiación, en los numerales 2 inciso a), 3 fracciones I y III, 8, 9, 10, 12, 18 y 21 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, se establece a la letra lo siguiente:

**Artículo 2.-** Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

a) Expropiación, el procedimiento de derecho público, por el cual el Estado obrando unilateralmente, adquiere bienes de los particulares para el cumplimiento de un fin de utilidad pública y mediante el pago de una indemnización;

....

**Artículo 3.-** Se consideran causas de utilidad pública para efectos de expropiación:

I. El establecimiento, explotación o conservación de un servicio público;

....

III. El embellecimiento, ampliación y saneamiento de las poblaciones, la construcción de hospitales, escuelas, parques, jardines, zonas industriales, campos deportivos o de aterrizaje, oficinas para los Gobiernos local o municipales y de cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo;

....

V. La satisfacción de necesidades colectivas en caso de trastornos interiores; el abastecimiento de las ciudades o centros de población, de víveres o de otros artículos de consumo necesario, y el deber de impedir la propagación de epidemias, epizootias, incendios, plagas, inundaciones y otras calamidades públicas;

**Artículo 8.-** El Ejecutivo del Estado podrá decretar la expropiación de bienes muebles e inmuebles de propiedad particular, por las causas de utilidad pública a que se refiere el artículo 3º de esta Ley, y mediante el pago de la indemnización que corresponda.

**Artículo 9.-** El expediente de expropiación, cuando se trate de bienes inmuebles, se integrará con los estudios técnicos y planos elaborados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas\*, a los que podrán adicionarse, las observaciones y demás elementos que aporten los posibles afectados, así como otras dependencias locales.

**Artículo 10.-** Una vez integrado el expediente de expropiación correspondiente, el Ejecutivo hará la declaratoria respectiva mediante decreto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado, el que se notificará personalmente al propietario de bienes muebles o en el caso de inmuebles a la persona o personas a cuyo nombre esté inscrito el bien afectado en el Registro Público de la Propiedad. Si el bien no estuviese inscrito en el Registro Público de la Propiedad y cuando se ignore el domicilio del afectado, se hará una segunda publicación del decreto que contenga la declaratoria en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación de la Entidad, la que hará las veces de notificación personal.

**Artículo 12.-** La expropiación de inmuebles podrá serlo por la totalidad del bien o sólo de parte del mismo; la determinación de esta circunstancia dependerá de que existan y sean suficientes las causas de utilidad pública que justifiquen la medida expropiatoria, las que deberán corresponder a la totalidad o a la parte del bien expropiado.

**Artículo 18.-** Decretada la expropiación y notificada al interesado, la Secretaría de Gobierno, tratándose de bienes muebles o la de Desarrollo Urbano y Obras Públicas\*, tratándose de inmuebles, procederá dentro del término que al efecto se fije en el propio

*decreto, a la ocupación del bien expropiado, pudiendo proceder a la ejecución de las obras proyectadas.*

**Artículo 21.-** *Los decretos expropiatorios que expida el Titular del Ejecutivo del Estado, deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de ubicación de los bienes que hubiesen resultado afectados, teniendo el decreto expropiatorio con la consiguiente inscripción el carácter de título de propiedad para todos los efectos de Ley.*

**Tercero.-** En consecuencia este H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, manifiesta que dentro de los proyectos programados en la presente administración 2021-2024, en la Dirección de Obras Públicas, se realizó el proyecto para la construcción de un paradero de transporte urbano, en los términos de lo siguiente:

Nombre: *“CONSTRUCCIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPACIO DE TRANSICIÓN DE LA AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE”*, que comprende la construcción de andadores e instalación de juegos infantiles.

Etapas: En proyecto.

Alcance: Construcción de: **a)** bahía de estacionamiento; **b)** paradero de transporte; **c)** guarniciones y banquetas; **d)** andadores; **e)** arriate semicircular de concreto  $f_c=200\text{kg/cm}^2$ ; **f)** suministro y colocación de señalética restrictiva y nomenclatura para esquina; y **g)** juegos infantiles y mobiliario urbano.

Costo aproximado del proyecto y la Obra: \$ 1'998,680.00

Colonias Beneficiadas: Belisario Domínguez, Compositores, así como fraccionamiento Arcila, y Fraccionamiento Rafael de J. Lozano.

Habitantes Beneficiados: 2,693 habitantes.

Que según el plano de fecha 29 del mes de septiembre del año 2022, que emite la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen concluye que el predio de propiedad particular ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, se circunscribe a las coordenadas geográficas que se encuentran en el mismo plano, con un área de 580.70 m<sup>2</sup>. Se anexa plano.

Ahora bien en razón a la indemnización que corresponde conforme a los artículos 43, 44, 45, y 46 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, la Coordinación de Catastro del Municipio de Carmen, emitió el oficio número CC-2511-2022, de fecha 30 de noviembre del año 2022, en el que se estableció que el valor catastral del inmueble inscrito a nombre de los CC ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, asciende a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.) que deberá pagarse como indemnización.

Conforme al artículo 102 fracción VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y artículo 3 fracciones III y VI de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, este ente público considera causa de utilidad pública:

El uso de los predios a expropiar, será únicamente y exclusivo para la construcción de la obra denominada *“CONSTRUCCIÓN DE PARADERO DE TRANSPORTE URBANO Y ESPACIO DE TRANSICIÓN DE LA*

*AVENIDA BELISARIO DOMÍNGUEZ, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA EN LA COLONIA BELISARIO DOMÍNGUEZ, EN ESTA CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE*”, y todos sus alcances señalados con anterioridad, el que lógicamente debe de considerarse de utilidad pública en términos de lo siguiente:

- A) La realización de obras que tengan como finalidad la conservación y mejoramiento de un servicio público como es el de transporte público, que beneficiará a vecinos de las colonias Belisario Domínguez y Compositores, así como los Fraccionamientos Arcila y Rafael de J. Lozano Contreras, según se prevé en la fracción I, del numeral 3 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche; y
- B) La realización cualquier obra destinada a prestar servicios de beneficio colectivo, en ese caso para el Municipio de Carmen, Campeche, pues la obra programada incluye la construcción de andadores y juegos infantiles, según se prevé en la fracción III, del numeral 3 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche.

Las causas de utilidad pública, se encuentran debidamente establecidas en determinación emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mediante acuerdo de fecha 27 del mes de diciembre del año 2022.

En referencia al artículo 12 de la ley en comento, este H. Ayuntamiento solicita la expropiación de los bienes inmuebles descritos en el resultando I en su totalidad, el que se encuentra registrado en favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO Y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO.

Por los motivos y razonamientos expuestos, con fundamento en los artículos 102 fracción V, y demás aplicable de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen Campeche:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Se autoriza al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, solicitar al Ejecutivo del Estado de Campeche, la expropiación del total de 580.70 m<sup>2</sup> que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad del Carmen Campeche, REGISTRADO A NOMBRE DE LOS CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, y tiene número de cuenta catastral U-150406.

**SEGUNDO:** La indemnización que corresponde al predio a expropiar debe realizarse conforme al valor catastral establecido en las constancias emitidas en la Coordinación de Catastro del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, mismas que se mencionan en el resultando III, inciso F) de este decreto, y que corresponde a la cantidad de \$ 259,498.51 (doscientos cincuenta y nueve mil, cuatrocientos noventa y ocho pesos 51/100 M.N.), en favor de los CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO.

**TERCERO:** Conforme al artículo 44 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche, se ordena a la Tesorería del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, que una vez realizada la declaratoria de expropiación por el titular del Ejecutivo del Estado de Campeche en los términos de ley, proceda a la indemnización conforme a los artículos 45 y 46 de la citada ley, en un término de 30 días hábiles.

**CUARTO:** Una vez ejecutado el decreto expropiatorio, se solicita al titular del Poder Ejecutivo del Estado, proceda a dar cumplimiento al artículo 21 de la Ley de Expropiación y Demás Limitaciones al Derecho de Propiedad del Estado de Campeche.

**QUINTO:** Comuníquese el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, mediante copia certificada del presente documento para los fines legales consiguientes.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO:-** Publíquese en el periódico oficial del Estado, Gaceta Municipal y en la página de internet de la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO:-** Insértese en libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen.

**TERCERO.-** Notifíquese a las partes interesadas.

**CUARTO.-** Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad de Carmen, Campeche, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, para su debida constancia y acuerdo legal, a los seis días del mes de Marzo del año dos mil veintitrés.  
CONSTE.-

*COMISION EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, PRESIDENTE (RUBRICA); C. JOSÉ CARLOS CAMEJO VÁZQUEZ, SECRETARIO (RUBRICA); C. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, VOCAL (RUBRICA).*

**IV.** Que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Carmen en pleno procedieron a analizar el Dictamen de referencia, así como el contenido del cuerpo legal inserto en el mismo, consistente en solicitar al Ejecutivo del Estado de Campeche, la expropiación del total de 580.70 m<sup>2</sup> que corresponde al bien inmueble ubicado en CALLE DIAMANTINA NÚMERO 2, ENTRE CALLE DIAMANTINA Y CALLE TURQUESA, FRACCIONAMIENTO RAFAEL DE J. LOZANO CONTRERAS, de esta Ciudad el Carmen Campeche, REGISTRADO A NOMBRE DE LOS CC. ARTURO MARTÍN BAQUEIRO CASTILLO y JUAN FERNANDO BAQUEIRO CASTILLO, y tiene número de cuenta catastral U-150406.

**V.** Hecho el análisis correspondiente y llevadas a cabo el estudio del citado dictamen y siendo que a juicio de los miembros del H. Cabildo reunidos el pleno determinaron que reúnen los requisitos de ley, procedieron a aprobar el Dictamen que motivó el presente acuerdo, así como su contenido para los efectos legales correspondientes. Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 06 de marzo de 2023, relativo a la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

**Segundo:** Notifíquese a la Tesorería Municipal y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos correspondientes.

**Tercero:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento comunicar el presente acuerdo al Ejecutivo del Estado de Campeche, adjunto copia certificada del acuerdo para los fines legales consiguientes.

**Cuarto:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **149**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Asuntos Jurídicos de fecha 06 de marzo de 2023, relativo a la expropiación del inmueble ubicado en calle diamantina número 2, entre calle diamantina y calle turquesa, fraccionamiento Rafael de J. Lozano Contreras de esta ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 150**

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DE FECHA 16 DE FEBRERO DE 2023, RELATIVO A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Mediante acuerdo de No. 131 de Cabildo, emitido en la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante el cual aprobó turnar a la comisión edilicia de Gobernación y Seguridad Pública y la de Atención a la Juventud, equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, mediante oficio SA/001/2023, de la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, relativo a la iniciativa del Reglamento Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**C).**- Mediante oficio No. CEAJEGAGV-002/2023, presentado el día 22 de marzo de 2023, la Comisión edilicia de Atención a la Juventud, equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, presentó el análisis y dictamen de fecha 16 de febrero de 2023, relativo a la iniciativa del Reglamento Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**D).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como sexto

punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Dictamen de la Comisión edilicia Atención a la Juventud, equidad de Género y atención a grupos vulnerables, de fecha 16 de febrero de 2023, relativo al Reglamento Sistema de Protección a Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen de la Comisión edilicia de Atención a la Juventud, equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, relativo a la iniciativa del Reglamento Sistema de Protección a Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, a continuación se reproduce la iniciativa del citado Reglamento:

#### **REGLAMENTO DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE CARMEN.**

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de orden público, interés social y observancia general y obligatoria en el municipio de Carmen, Campeche y tiene por objeto establecer y regular las atribuciones, organización, estructura y funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Integral, a efecto de respetar, proteger y garantizar los derechos de la niñez y adolescencia de Carmen, Campeche.

**Artículo 2.-** Para efectos de este Reglamento, además de las definiciones previstas en el artículo 4 de la Ley Estatal, se entenderá por:

**I. Área de primer contacto:** Servidora o servidor público que coordinará a las autoridades municipales correspondientes y fungirá como enlace con las instancias estatales y federales competentes, cuando en la operación, verificación y supervisión de las funciones y servicios que le corresponden, detecten casos de violación a los derechos.

**II. Autoridades:** Autoridades y servidores públicos del Gobierno Municipal de Carmen.

**III. H. Ayuntamiento:** Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**IV. Consejo Consultivo:** Consejo Consultivo del Sistema Municipal de Protección Integral.

**V. Ley Estatal:** Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

**VI. Ley General:** Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

**VII. Municipio:** Municipio de Carmen, Campeche.

**VIII. Niñas, niños y Adolescentes:** Niñas y niños los menores de doce años de edad y adolescentes las personas entre los doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad.

**IX. Programa Estatal:** Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**X. Programa Municipal:** Programa Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**XI. Programa Nacional:** Programa Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**XII. Reglamento:** Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**XIII. Secretaría Ejecutiva Estatal:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche.

**XIV. Secretaría Ejecutiva Municipal:** Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**XV. Secretaría Ejecutiva Nacional:** Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.

**XVI. Sistema Estatal de Protección Integral:** Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Campeche (SIPINNA Estatal Campeche).

**XVII. Sistema Municipal de Protección Integral:** Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen (SIPINNA Municipal Carmen).

**XVIII. Sistema Nacional de Protección Integral:** Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA Nacional).

**Artículo 3.-** El Municipio deberá procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes para priorizar su cumplimiento, los cuales están reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales, las Leyes Federales, Locales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

**Artículo 4.-** Para la aplicación del presente Reglamento y con la finalidad de garantizar el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes, en todos los actos que el H. Ayuntamiento de Carmen realice en la prestación de bienes, servicios, programas o acciones se ajustarán a los siguientes principios:

- I. El interés superior de la niñez;
- II. La universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e integralidad de los derechos de niñas, niños y adolescentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en los tratados internacionales;
- III. La igualdad sustantiva;
- IV. La no discriminación;
- V. La inclusión;
- VI. El derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo;
- VII. La participación;
- VIII. La interculturalidad;
- IX. La corresponsabilidad de los miembros de la familia, la sociedad y las autoridades;
- X. La transversalidad en la legislación, políticas públicas, actividades administrativas, económicas y culturales;
- XI. La autonomía progresiva;
- XII. El principio pro persona;
- XIII. El acceso a una vida libre de violencia;
- XIV. La accesibilidad, y
- XV. El derecho al adecuado desarrollo evolutivo de la personalidad.

**Artículo 5.-** Este Reglamento tiene como finalidad:

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como personas titulares de derechos, conforme a los principios y términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Campeche, así como las Leyes General y Estatal.

II. Promover, garantizar y proteger el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes, considerando los derechos y obligaciones de quienes ejerzan la patria potestad, tutela y guardia y custodia, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e interés superior de la niñez en el Municipio de Carmen.

III. Coadyuvar con las autoridades en el ejercicio del respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como regular las bases del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 6.-** El H. Ayuntamiento de Carmen, reconoce el ejercicio pleno de los derechos de niñas niños y adolescentes reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Campeche y las Leyes General y Estatal.

**Artículo 7.-** Para efectos del presente Reglamento, los derechos a los que alude el artículo anterior de manera enunciativa más no limitativa, son los siguientes:

- I. Derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo.
- II. Derecho de prioridad.
- III. Derecho a la identidad.
- IV. Derecho a vivir en familia.
- V. Derecho a la igualdad sustantiva.
- VI. Derecho a no ser discriminado.
- VII. Derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral.
- VIII. Derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal.
- IX. Derecho a la protección de la salud y a la seguridad social.
- X. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad.
- XI. Derecho a la educación.
- XII. Derecho al descanso y al esparcimiento.
- XIII. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura.
- XIV. Derecho a la libertad de expresión y de acceso a la información.
- XV. Derecho de participación.
- XVI. Derecho de asociación y reunión.
- XVII. Derecho a la intimidad.
- XVIII. Derecho a la seguridad jurídica y al debido proceso.
- XIX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes.
- XX. Derecho de acceso a las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Las autoridades del H. Ayuntamiento de Carmen, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para garantizar estos derechos a todas las niñas, niños y adolescentes sin discriminación de ningún tipo o condición

**TÍTULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 8.-** El Sistema Municipal de Protección Integral es la instancia encargada de establecer los instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes del Municipio, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes General y Estatal.

El Sistema Municipal de Protección Integral contará con una Secretaría Ejecutiva y garantizarán la participación del sector social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

**Artículo 9.-** El Sistema Municipal de Protección Integral, además de las atribuciones conferidas en la Ley Estatal, tendrá las siguientes:

- I. Promover el establecimiento de presupuestos destinados a la protección integral de niñas, niños y adolescentes, transversalizando la perspectiva de sus derechos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- II. Proponer al H. Ayuntamiento, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, la celebración de convenios de colaboración con las autoridades competentes, así como otras instancias públicas o privadas, para la atención y protección de niñas, niños y adolescentes.
- III. Conformar un Sistema de Información Municipal de Niñas, Niños y Adolescentes, con el objeto de contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de la niñez y adolescencia en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos.
- IV. Coadyuvar en la integración del Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel estatal.
- V. Proporcionar a la Secretaría Ejecutiva Estatal información para la elaboración del diagnóstico y la construcción y actualización del Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes a nivel estatal.
- VI. Implementar acciones y mecanismos para procurar la participación de los sectores público, privado y social, así como de niñas, niños y adolescentes, en la definición e instrumentación de políticas públicas destinadas a garantizar sus derechos y protección integral.
- VII. Generar las condiciones para impulsar una cultura de respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como generar acciones de difusión para que sean plenamente conocidos y ejercidos sus derechos.
- VIII. Diseñar e implementar un mecanismo por el cual niñas, niños y adolescentes puedan manifestar sus inquietudes a cualquier autoridad que conforme el Sistema Municipal de Protección Integral.
- IX. Difundir y aplicar los protocolos específicos sobre niñas, niños y adolescentes que autoricen las instancias competentes del Estado y la Federación.
- X. Elaborar conjuntamente y aprobar el Programa Municipal.
- XI. Aprobar el Proyecto de Reglamento, así como las modificaciones que correspondan, a fin de mantenerlo actualizado y turnarlo al H. Cabildo.

- XII. Formular directrices para la política de defensa, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes a nivel municipal, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de actuación.
- XIII. Diseñar y promover políticas de fortalecimiento familiar.
- XIV. Crear los mecanismos ideales para la participación efectiva y libre expresión de las opiniones de niñas, niños y adolescentes.
- XV. Realizar acciones de formación, capacitación y difusión, de manera continua y sistemática, que promuevan el respeto y conocimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- XVI. Establecer mecanismos de coordinación con otros Sistemas Municipales de Protección Integral que desarrollen programas, acciones y políticas en beneficio de niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones aplicables.
- XVII. Aprobar los informes de actividades de la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- XVIII. Dar seguimiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva Municipal, a los resultados de la implementación de las acciones y estrategias que se realicen para dar cumplimiento a las recomendaciones, incluyendo las de política general, derivada de los diagnósticos existentes.
- XIX. Tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo respecto a las políticas, programas, lineamientos, instrumentos, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- XX. Emitir las resoluciones y acuerdos necesarios para el debido cumplimiento de sus funciones.
- XXI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.

## CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### SECCIÓN PRIMERA DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 10.-** El Sistema Municipal de Protección Integral estará integrado por:

- I. La o el Presidente Municipal del H. Ayuntamiento, quien lo presidirá.
- II. Titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- III. Titular del Patronato DIF Carmen.
- IV. Regidora o Regidor Titular de la Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Deporte.
- V. Regidora o Regidor Titular de la Comisión de Bienestar Social.
- VI. Síndica o Síndico de Hacienda.

- VII. Titular de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal.
- VIII. Titular de la Tesorería Municipal.
- IX. Titular de la Dirección de Desarrollo Social.
- X. Titular de la Dirección de Cultura.
- XI. Titular de la Dirección de Protección Civil y Ordenamiento Vial.
- XII. Titular de la Dirección del Instituto Municipal de la Mujer.
- XIII. Titular de la Coordinación de Bienestar Social.
- XIV. Titular de la Coordinación de Asuntos Jurídicos.
- XV. Titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
- XVI. Representante de la Sociedad Civil.

La o el Presidente Municipal, en casos excepcionales, podrá ser suplido por el Síndico de Asuntos Jurídicos.

Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como integrantes del mismo.

En las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral participarán de forma permanente, sólo con voz, niñas, niños y adolescentes que serán invitados de manera aleatoria, respetando el principio de equidad de género. De igual forma, se podrá invitar a personas o instituciones, nacionales o internacionales, especializadas en la materia.

**Artículo 11.-** Quienes integren el Sistema Municipal de Protección Integral y que formen parte de la Administración Pública Municipal, deberán reportar periódicamente a la Secretaría Ejecutiva Municipal, los avances en el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones emitidos por dicho Sistema, a fin de que la Secretaría Ejecutiva Municipal realice un informe integrado y pormenorizado a la o el Presidente.

**Artículo 12.-** Son facultades de la o el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral:

- I. Convocar a las Sesiones Ordinarias o Extraordinarias del Sistema Municipal de Protección Integral.
- II. Presidir las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral.
- III. Autorizar el Orden del Día de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral.
- IV. Representar legalmente al Sistema Municipal de Protección Integral.
- V. Emitir voto de calidad, cuando así se requiera.

- VI.** Proponer la integración de grupos auxiliares de trabajo que no dupliquen las funciones de los ya existentes, para el análisis detallado de los asuntos que así lo ameriten.
- VII.** Promover y vigilar el cumplimiento de las acciones acordadas en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral.
- VIII.** Promover y vigilar el cumplimiento de los lineamientos de operación del Sistema Municipal de Protección Integral.
- IX.** Dictar las medidas que se estimen convenientes para alcanzar los propósitos definidos.
- X.** Nombrar y remover libremente a la o el Secretario Ejecutivo del Sistema Municipal de Protección Integral.
- XI.** Emitir el informe anual sobre los avances del Programa Municipal y remitirlo, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, al Sistema Estatal de Protección Integral.
- XII.** Las establecidas en las Leyes General y Estatal y demás que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Sistema Municipal de Protección Integral.

La o el Presidente podrá delegar estas atribuciones a la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

**Artículo 13.-** Las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Asistir y participar con voz y voto en las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral. En caso fortuito o de fuerza mayor podrán nombrar a un suplente para asistir y dicho nombramiento deberá ser notificado por escrito a la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- II.** Presentar propuestas de trabajo en beneficio de niñas, niños y adolescentes, para su estudio y, en su caso, aprobación.
- III.** Realizar actividades que promuevan la mejora continua y el funcionamiento de los programas y acciones para el cumplimiento de las Leyes General y Estatal.
- IV.** Sugerir asuntos para incluir en el Orden del Día de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral, previo sometimiento a votación.
- V.** Dar seguimiento a los compromisos y acuerdos que se establezcan, encaminados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- VI.** Participar en la elaboración del Programa Municipal.
- VII.** Solicitar a la o el Presidente, convocar a Sesión Extraordinaria, si fuese necesario, especificando los motivos de la solicitud por escrito.
- VIII.** Las demás que designe la o el Presidente, así como las establecidas en las Leyes General y Estatal y el presente Reglamento.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL**

**Artículo 14.-** La representación de los sectores social y privado que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral, será por invitación de la o él Presidente.

**Artículo 15.-** Durará en su cargo el periodo del H. Ayuntamiento en el que fuera designado, no recibirá emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño como miembro del Sistema Municipal de Protección Integral y deberá asistir de manera permanente a cada sesión o actividad del Sistema Municipal de Protección Integral.

Deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener residencia permanente en el Municipio;
- II. No haber sido condenado por la comisión de un delito doloso; y
- III. Experiencia comprobada en la defensa o promoción de los derechos de la infancia o derechos humanos.

**Artículo 16.-** Si la o el representante decidiera no continuar participando, deberá manifestarlo por escrito al Sistema Municipal de Protección Integral, y se invitará a otra persona de los sectores social y privado.

**Artículo 17.-** El Sistema Municipal de Protección Integral en sesión ordinaria o extraordinaria podrá removerlo previa audiencia de la o el interesado, cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- I. Inasistencia injustificada a dos sesiones ordinarias o extraordinarias del Sistema Municipal de Protección Integral en forma consecutiva.
- II. Realizar actos que atenten en contra de los principios rectores del Sistema Municipal de Protección Integral.
- III. El incumplimiento notorio, negligente o reincidente de las funciones encomendadas.
- IV. Las demás que considere las Leyes General y Estatal.

**CAPÍTULO III  
DE LAS SESIONES DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL**

**Artículo 18.-** Las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos dos veces al año y las sesiones extraordinarias se celebrarán en cualquier tiempo, cuando haya un asunto o asuntos que por su urgencia requieran de la reunión del Sistema Municipal de Protección Integral. En las sesiones extraordinarias solo se tratarán el o los asuntos que dieron origen a la sesión.

**Artículo 19.-** La o el titular de la Secretaría Ejecutiva notificará la convocatoria de las sesiones ordinarias a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración y las de las sesiones extraordinarias, con por lo menos un día hábil de anticipación.

Las convocatorias a que se refiere el párrafo anterior podrán realizarse por escrito o a través de cualquier medio electrónico y contendrán como elementos mínimos, el lugar, día y hora de la sesión, así como el orden del día con los puntos a tratar.

**Artículo 20.-** Existirá quórum para sesionar válidamente con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral. En caso de que por falta de quórum no pueda celebrarse la sesión correspondiente, se convocará nuevamente dentro de los cinco días hábiles siguientes para el caso de las sesiones ordinarias, y de un día hábil para las extraordinarias, las cuales podrán celebrarse con el número de miembros que se encuentren presentes. Invariablemente se deberá contar con la asistencia del Presidente o su suplente, y del titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal.

**Artículo 21.-** Las sesiones ordinarias se desarrollarán con el siguiente orden del día:

- I. Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II. Lectura y aprobación del acta anterior;
- III. Aprobación del orden del día;
- IV. Agenda de trabajo; y
- V. Asuntos generales.

**Artículo 22.-** Los acuerdos que tome el Sistema Municipal de Protección Integral en sus sesiones, serán por mayoría absoluta de votos de los integrantes presentes y, en caso de que se presente algún empate, la o el Presidente contará con voto de calidad. Los acuerdos emanados del Sistema Municipal de Protección Integral, tendrán carácter de obligatorio para las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus respectivas competencias, salvo aquéllos que para su validez, de conformidad con la legislación vigente, tengan que ser previamente aprobados por el H. Ayuntamiento, o aquellos que dependan de la suficiencia presupuestal.

De las sesiones deberá levantarse un acta circunstanciada, la cual contendrá los acuerdos aprobados por los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, mismas que deberán ser firmadas por cada uno de los asistentes y resguardadas por la Secretaría Ejecutiva Municipal.

#### **CAPÍTULO IV DEL CONSEJO CONSULTIVO**

**Artículo 23.-** El Sistema Municipal de Protección Integral contará con un Consejo Consultivo, integrado por cuatro personas que se elegirán de entre el sector público, privado, académico y social, bajo el mecanismo que se establece en el presente Reglamento.

**Artículo 24.-** Los integrantes del Consejo Consultivo serán propuestos por el Presidente del Sistema Municipal de Protección Integral y aprobados por mayoría de votos de los integrantes del mismo; ejercerán su cargo en forma honorífica por lo que no recibirán emolumento o contraprestación económica alguna por su desempeño, y durarán por el periodo de la Administración Municipal que corresponda, pudiendo ser reelectos para un periodo adicional.

Los integrantes del Consejo Consultivo deberán contar con el grado académico de nivel licenciatura o superior y experiencia comprobable en temas relacionados con los derechos de niñas, niños y adolescentes, para contribuir en la implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones que emanen del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 25.-** El Consejo Consultivo, tendrá las funciones siguientes:

- I. Emitir recomendaciones al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, respecto de instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Recomendar, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, la celebración de convenios y acuerdos para realizar actividades académicas conjuntas con instituciones públicas o privadas, internacionales, nacionales, estatales y municipales.
- III. Asesorar y colaborar con la Secretaría Ejecutiva Municipal en la organización de conferencias, seminarios, coloquios y, en general, cualquier evento de difusión sobre los derechos de la niñez y adolescencia.
- IV. Presentar propuestas al Sistema Municipal de Protección Integral, a través de la Secretaría Ejecutiva Municipal, estudios, investigaciones y otros documentos que puedan servir para la toma de decisiones y la construcción e implementación de políticas públicas relacionadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- V. Atender las consultas y formular las opiniones que le sean solicitadas por el Sistema Municipal de Protección Integral y la Secretaría Ejecutiva Municipal.
- VI. Las demás que le confiera el Sistema Municipal de Protección Integral.

#### **CAPÍTULO V DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA MUNICIPAL**

**Artículo 26.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal es el órgano en el que recae la operación del Sistema Municipal de protección Integral.

**Artículo 27.-** Son requisitos para ser Titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal:

- I. Tener ciudadanía mexicana en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con estudios de licenciatura en derecho o afín o contar, como mínimo, con formación y experiencia en derechos humanos y administración pública.
- III. No haber sido sentenciado por delito doloso e inhabilitado como servidora o servidor público.

**Artículo 28.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal, además de las conferidas en el artículo 127 de la Ley Estatal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con Sistema Municipal de Protección Integral, en la elaboración de las modificaciones que correspondan al marco normativo aplicable, para mantenerlo actualizado.
- II. Coordinar a las y los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral, en la elaboración del anteproyecto del Programa Municipal para su pronta aprobación.
- III. Realizar consultas públicas y periódicas, a través de su página electrónica u otros medios, con el sector público, social y privado, así como mecanismos universales, representativos y permanentes de participación en los diferentes entornos en los que se desarrollan las niñas, niños y adolescentes de manera cotidiana.

- IV. Emitir recomendaciones para que se incorporen en el Programa Municipal las estrategias y líneas de acción para la protección de niñas, niños y adolescentes.
- V. Asesorar y apoyar a las autoridades municipales que lo requieran para el ejercicio de sus atribuciones.
- VII. Elaborar las Actas de las Sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral.
- VIII. Dar seguimiento a la ejecución de los acuerdos y recomendaciones dictados por el Sistema Municipal de Protección Integral.
- IX. Fungir como enlace con los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Integral.
- X. Coordinarse con la Secretaría Ejecutiva Estatal para el cumplimiento de lo establecido en las Leyes General y Estatal.
- XI. Fungir como instancia de interlocución con organizaciones de la sociedad civil, académica y demás instituciones de los sectores social y privado.
- XII. Recibir las propuestas y sugerencias de la ciudadanía, dependencias, asociaciones civiles, académicos, niñas, niños y adolescentes, con el objeto de hacerlas del conocimiento de los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral.
- XIII. Realizar y promover estudios e investigaciones para fortalecer las acciones en favor de la atención, defensa y protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes con el fin de difundirlos a las autoridades competentes y a los sectores social y privado para su incorporación en los programas respectivos.
- XIV. Las estipuladas en las Leyes General y Estatal y demás que le confieran las disposiciones legales aplicables o el Sistema Municipal de Protección Integral.

#### CAPÍTULO VI DE LA PROCURADURÍA AUXILIAR DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, COMO ÁREA DE PRIMER CONTACTO

**Artículo 29.-** La Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes es la instancia que fungirá como autoridad de primer contacto con niñas, niños y adolescentes y tendrá por objeto proteger y restituir, en el ámbito de sus atribuciones, los derechos contenidos en las Leyes General y Estatal y demás ordenamientos de la materia.

Asimismo, será el enlace con las instancias federales, estatales y coordinará a los servidores públicos municipales, cuando en la operación, verificación y supervisión de las atribuciones y servicios que les corresponden, detecten casos de violación a los derechos contenidos en las Leyes General, Estatal y este Reglamento, dándose vista a la autoridad competente.

**Artículo 30.-** Para ser titular de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes se requiere:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;

- II. Contar con título profesional preferentemente de licenciatura en derecho, debidamente registrado;
- III. Contar preferentemente con experiencia en materia de protección y defensa de los derechos de niñas, niños y adolescentes, o en su caso, con estudios especializados en esta materia; y
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso o inhabilitado como servidor público.

**Artículo 31.-** Las atribuciones de la Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, además de las que se mencionan en el artículo 117 de la Ley Estatal, son:

- I. Proponer a los integrantes del Sistema Municipal de Protección Integral su programa de Trabajo;
- II. Elaborar un diagnóstico sobre la situación de vulneración de derechos de niñas, niños y adolescentes que hayan sido denunciados, así como una propuesta de plan de restitución de derechos, bajo el principio del interés superior del niño;
- III. Restituir los derechos de niñas, niños y adolescentes que estén dentro de la competencia de las autoridades municipales, según las leyes y reglamentos aplicables;
- IV. Establecer mecanismos de comunicación accesibles para que niñas, niños y adolescentes puedan tener contacto con las autoridades municipales y de reportar la vulneración de alguno de sus derechos sin la necesidad de la intervención de un adulto; y
- V. Las demás que le señalen las Leyes General y Estatal, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

**Artículo 32.-** El H. Ayuntamiento de Carmen, a través de sus dependencias, podrá establecer diversas áreas de primer contacto, las cuales estarán instaladas dependiendo las necesidades que se observen en las sesiones del Sistema Municipal de Protección Integral.

**Artículo 33.-** La Procuraduría Auxiliar de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y en caso de crearse otras áreas de primer contacto deberán de contar con personal capacitado para atender a niñas, niños y adolescentes, para lo cual se crearán políticas públicas a fin de contar con las capacitaciones adecuadas para el personal que operará y participará en dichas áreas.

**Artículo 34.-** La atención que se brinde a niñas, niños y adolescentes, deberá ser de calidad, respetuosa y conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez.

### TÍTULO TERCERO PROGRAMA MUNICIPAL Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

#### CAPÍTULO I DEL PROGRAMA MUNICIPAL

**Artículo 35.-** El anteproyecto del Programa Municipal, que elabore la Secretaría Ejecutiva Municipal, tiene el carácter de especial, conforme a la Ley Estatal, en razón de que tiene como finalidad salvaguardar los derechos de niñas, niños y adolescentes, anteponiendo su bienestar ante cualquier situación vulnerable.

**Artículo 36.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal elaborará el anteproyecto de Programa Municipal, con base en el diagnóstico previo y éstos a su vez serán el resultado de los procesos incluyentes y participativos en los que se recabará información, propuestas y opiniones de las autoridades, sector público, social y privado, sociedad civil y niñas, niños y adolescentes.

El diagnóstico será un análisis crítico del estado que guardan los derechos de niñas, niños y adolescentes, por lo que deberá considerarse la situación actual de sus derechos, identificando el contexto municipal, los ámbitos económico, social, demográfico e institucional y el desempeño de las políticas que se hayan implementado para superar las problemáticas en la garantía de los derechos, tanto en su gestión como en sus resultados, los cuales deberán ser tomados en cuenta para la formulación de los objetivos y metas del Programa Municipal.

**Artículo 37.-** El anteproyecto de Programa Municipal deberá contener, por lo menos, sin perjuicio de los que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables, lo siguiente:

- I. Las políticas, objetivos, estrategias, líneas de acción prioritarias, metas e indicadores correspondientes para el ejercicio, respeto, promoción y protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. La estimación de los recursos, fuentes de financiamiento, así como la determinación de los instrumentos financieros que podrán requerir las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal responsables de la ejecución del Programa Municipal.
- III. Los mecanismos que aseguren una ejecución coordinada del Programa Municipal, por parte de quienes integran el Sistema Municipal de Protección Integral.
- IV. Los mecanismos de participación de niñas, niños y adolescentes, y de los sectores público, privado y de la sociedad civil en la planeación, elaboración y ejecución del Programa Municipal.
- V. Los mecanismos de transparencia y de rendición de cuentas.
- VI. Los mecanismos de evaluación.
- VII. Los mecanismos de difusión que promuevan los derechos de las niñas, niños y adolescentes.
- VIII. Las demás que determinen las disposiciones jurídicas aplicables.

## CAPÍTULO II DE LA EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS VINCULADAS CON LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

**Artículo 38.-** Los lineamientos para la evaluación de las políticas, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, contendrán los criterios para la elaboración de los indicadores de gestión, de resultado, de servicios y estructurales para medir la cobertura, calidad e impacto de las acciones y el Programa Municipal establecidos en la Ley Estatal.

**Artículo 39.-** Las políticas y programas en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán contemplar, al menos, lo siguiente:

- I. La realización de un diagnóstico respecto del cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- II. Los mecanismos de cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

III. Los mecanismos que garanticen un enfoque en los principios rectores establecidos en la Ley Estatal.

IV. Los mecanismos de inclusión y participación de los sectores público, privado y social, y demás órganos de participación, en términos de la Ley Estatal y el presente Reglamento.

**Artículo 40.-** Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que tengan a su cargo programas, acciones o recursos destinados a la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, realizarán las evaluaciones de sus programas, acciones y recursos, con base en los lineamientos de evaluación antes referidos.

**Artículo 41.-** Las unidades administrativas e identidades de la Administración Pública Municipal, deberán proporcionar los resultados de sus evaluaciones a la Secretaría Ejecutiva Municipal, quien, a su vez, los remitirá al Sistema Municipal de Protección Integral.

La Secretaría Ejecutiva Municipal deberá poner a disposición del público las evaluaciones a que se refiere el artículo anterior y el informe general sobre el resultado de las mismas, en términos de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.

#### TÍTULO CUARTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN

##### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 42.-** El Sistema Municipal de Información es una herramienta que tiene por objeto contar con datos desagregados que permitan monitorear los progresos alcanzados en el cumplimiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes en el Municipio, incluyendo indicadores cualitativos y cuantitativos. Este Sistema Municipal de Información se coordinará y compartirá con otros sistemas municipales y con el estatal, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 43.-** El Sistema Municipal de Información deberá contener, por lo menos:

- I. La situación sociodemográfica de los derechos de niñas, niños y adolescentes, con información municipal, desagregada por sexo, edad, lugar de residencia, origen étnico, discapacidad, etc.
- II. La situación de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes en el Municipio.
- III. Los datos que, a través de fuentes oficiales, permitan evaluar y monitorear la implementación y el cumplimiento de los mecanismos e indicadores que establezca el Programa Municipal.
- IV. Cualquier otra información que permita conocer la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes, protegiendo su privacidad y datos personales.

**Artículo 44.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal, además reportará los datos estadísticos de:

- I. Los Sistemas de Información existentes sobre niñas, niños y adolescentes susceptibles de adopción.
- II. Los registros de niñas, niños y adolescentes bajo custodia en los Centros de Asistencia Social.
- III. La base de datos, si es que existiere, de niñas, niños y adolescentes migrantes.

**Artículo 45.-** La información que la Secretaría Ejecutiva Municipal proporcione para alimentar al Sistema Estatal de Información será pública, en términos de las disposiciones normativas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

**Artículo 46.-** La Secretaría Ejecutiva Municipal reportará la información para alimentar al Sistema Estatal de Información con la periodicidad que defina la Secretaría Ejecutiva Estatal, dependiendo de los indicadores solicitados.

#### TÍTULO QUINTO SANCIONES

**Artículo 47.-** Serán sujetos a las sanciones administrativas y penales en términos del presente Reglamento:

- I. Las autoridades municipales que en el ejercicio de sus funciones o actividades o con motivo de ellas, indebidamente impidan el ejercicio de algún derecho o nieguen la prestación del servicio al que están obligados a alguna niña, niño o adolescente.
- II. El personal de las instituciones públicas del Municipio de Carmen, así como las y los empleados o trabajadores de establecimientos sujetos al control, administración o coordinación de aquellas.
- III. Organismos de la Sociedad Civil e Instituciones Académicas.
- IV. Todas las personas participantes que formen parte del Sistema Municipal de Protección Integral, así como los que intervengan en el mismo.

**Artículo 48.-** Las sanciones se aplicarán de conformidad a lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones que resulten aplicables.

Para efectos de lo establecido en el presente artículo, no se considerará como negación al ejercicio de un derecho, las molestias que sean generadas a consecuencia de sanciones legales, que sean inherentes o incidentales a éstas, o aquellas derivadas de un acto legítimo de autoridad competente.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Este ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva Municipal para que realice todas las gestiones necesarias para lograr la publicación a que se refiere el numeral anterior.

**Tercero:** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan las contenidas en el presente ordenamiento.

**Cuarto:** Publíquese en la Gaceta Digital del H. Ayuntamiento de Carmen, Campeche.

La Comisión edilicia de Atención a la Juventud, equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables, en su dictamen de fecha 16 de febrero de 2023, relativo a la iniciativa del Reglamento Sistema de Protección a Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, a la letra dice:

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** La Comisión Edilicia de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, resuelven: el proyecto de la iniciativa del Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. Es **procedente** aprobarlo por cumplir con los requisitos necesarios para su promulgación y entrada en vigor.

**SEGUNDO:** Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, para que turne el presente dictamen a la sesión correspondiente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Campeche, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**CUARTO:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**QUINTO:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**SEXTO:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan presente acuerdo.

**SEPTIMO:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legal a que haya lugar.

**OCTAVO:** Notifíquese a las partes interesadas.

**NOVENO:** Cúmplase.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Atención a la Juventud, Equidad de Género y Atención a Grupos Vulnerables de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, para su debida constancia y acuerdo legal, a los 16 días de febrero del año dos veintitrés. CONSTE.

*COMISION EDILICIA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD, EQUIDAD DE GÉNERO Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES LIC. MARIA JESUS MONTEJO ALVAREZ, PRESIDENTE (RUBRICA); LIC. JOSE DANIEL HERNANDEZ SOSA, SECRETARIO (RUBRICA); C. MARIA ZAIRA SANCHEZ HUERTA, VOCAL (RUBRICA).*

**IV.** Que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Carmen en pleno procedieron a analizar el Dictamen de referencia, así como el contenido del cuerpo legal inserto en el mismo, consistente en relativo a la iniciativa del Reglamento Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**V.** Hecho el análisis correspondiente y llevadas a cabo el estudio del citado dictamen y siendo que a juicio de los miembros del H. Cabildo reunidos el pleno determinaron que reúnen los requisitos de ley, procedieron a aprobar el Dictamen que motivó el presente acuerdo, así como su contenido para los efectos legales correspondientes. Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia Atención a la Juventud, equidad de Género y atención a grupos vulnerables, de fecha 16 de febrero de 2023, relativo al Reglamento Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**Segundo:** Notifíquese al Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

**Tercero:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera nominal, 15 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **150**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la Comisión edilicia Atención a la Juventud, equidad de Género y atención a grupos vulnerables, de fecha 16 de febrero de 2023, relativo al Reglamento Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 152**

**APROBACIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL, DE FECHA 07 DE MARZO DE 2023, RELATIVO A LA DESCACHARRIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS, NÚMERO 3 Y 4, UBICADOS EN LOS KILÓMETROS 12 Y 20 DE LA CARRETERA CARMEN-PUERTO REAL, RESPECTIVAMENTE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Mediante acuerdo de No. 143 de Cabildo, emitido en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, de fecha 11 de febrero de 2023, mediante el cual aprobó turnar a la comisión edilicia de Hacienda Municipal el oficio No. DSPVYTM/UJ/143/2023, de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito Municipal, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente.

**C).**- Mediante oficio No. SDH/012/2023, d fecha 05 de abril de 2023, la Sindica de Hacienda del H. Ayuntamiento de Carmen, presidenta de la Comisión edilicia de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, presentó el análisis y dictamen a la descacharrización de los depósitos de vehículos, número 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real, respectivamente.

**D).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como octavo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el Dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 07 de marzo de 2023, relativo a la

descacharrización de los depósitos de vehículos, número 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real, respectivamente.

III.- Que los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, recibieron con oportunidad la propuesta del Dictamen a la comisión edilicia de Hacienda Municipal del dictamen de fecha 07 de marzo de 2023, relativo a la descacharrización de los depósitos de vehículos, número 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real, respectivamente, turnado mediante oficio No. SDH/012/2023; mismo dictamen que a la letra dice:

**AL PLENO**  
**DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL**  
**DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE**  
**P R E S E N T E**  
= = = = =

A la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; le fue turnado con fecha 11 del mes de Febrero del año 2023, para su estudio y dictamen relativo a la solicitud del Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad.

Conforme a las facultades que les son conferidas a las Comisiones por los artículos 36, 38, 41, 42 fracción II, 58, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se presenta el siguiente:

**DICTAMEN:**

En sesión de trabajo celebrada con fecha 07 del mes de marzo del año dos mil veintitrés, todos los integrantes de Comisión Edilicia de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Licda. Janini Guadalupe Casanova García Presidenta; Lic. Julio Cesar Pulido Contreras Secretario; quien no se presentó a dicha reunión. Lic. Julio Manuel Sánchez Vocal, señalan que se discutió el dictamen que a continuación se enuncia, por lo que los suscribientes nos permitimos someter a la consideración del Pleno de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, el siguiente:

**ANTECEDENTES**

Que, actualmente, los depósitos vehiculares del Municipio de Carmen, se encuentran repletos de vehículos, entre automóviles, camionetas, motocicletas y bicicletas, muchos de estos se encuentran en estado de abandono, puesto que su estado es de chatarra, es decir están deteriorados, a consecuencia de esto se generan diversas problemáticas como lo son el exceso de ocupación de los depósitos vehiculares, el fomento del mercado negro de autopartes, el desaprovechamiento de recursos económicos, el daño ambiental y a la salud.

Previo de hacer el análisis de forma y de fondo del presente dictamen es importante señalar ciertos hechos que motivan el Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad, por lo cual es fundamental citar que existen estudios e investigaciones que han comprobado que los autos abandonados provocan infinidad de enfermedades, además de provocar daños considerables al suelo y al medio ambiente.

Uno de estos elementos es el asbesto de las pastillas de freno de los vehículos automotores, siendo este uno de los agentes ambientales más peligrosos para la salud, ya que pueden provocar fibrosis en los pulmones, enfisemas, dilatación en bronquios, estrechamiento en vasos sanguíneos y cáncer de pulmones.

Así mismo la acumulación de vehículos genera la proliferación de fauna dañina, así como también son focos de infección que pueden provocar la proliferación de mosquitos que causan dengue, zyka o chikunguya, ya que al estar abandonados fungen como cacharros que acumulan agua y otros líquidos.

De lo anteriormente señalado se puede precisar que los vehículos abandonados en los depósitos y corralones, generan un alto nivel de contaminación y ocasionan diversos problemas de seguridad, por lo que es urgente que se tomen medidas para retirarlos, puesto que estos por varios años han perdurado en abandono sin que alguien los reclame. Puesto que llevar a buen puerto el presente programa de descacharrización, lograra reducir la contaminación que producen los vehículos sin uso o abandonados.

#### RESULTANDOS

I.- Mediante oficio DSPVYTM/UJJ/0143/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que remite la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, dirigido al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, el cual solicita la Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta Ciudad.

II.- En la Vigésima Quinta sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 11 de febrero del 2023, celebrada en la Sala de Cabildo "Don Pablo García y Montilla, por unanimidad de votos se acordó turnar a la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal el proyecto del Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad, para su análisis y dictamen.

III.- Que en cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos invocados en los puntos que anteceden, la Comisión Edilicia establecida y para dictar el resolutive en el presente asunto, trajo a la vista todos y cada uno de los elementos que integran la petición del Programa de Descacharrización de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad.

En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 fracciones II, del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento de Carmen; esta Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, se encuentra en condiciones de emitir su dictamen.

#### CONSIDERANDO

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estado de Campeche, es competente para conocer y resolver respecto a la petición del Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad, conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 y 106 de la Constitución Política del Estado Campeche, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 165 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche,

II.- Que una vez instalada la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal y con las atribuciones conferidas por los artículos 49, 50 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; se procedió a efectuar el estudio y análisis de la documentación exhibida, advirtiéndose que este asunto versa sobre la petición del Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real.

III.- Que dado lo anterior y la competencia que tiene este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, es procede entonces realizar el análisis de la petición del Programa de Descacharrización, de los depósitos de vehículos 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real, teniendo para ello, que las facultades para que este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, pueda conceder lo antes citado, se encuentran en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III y 106 de la Constitución Política del Estado

Campeche, 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 165 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, mismos que señalan:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 115.** Los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I....

II....

III....

IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:

a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles. Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.

b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.

c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.

Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley;

V. ....

- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....
- X. ....
- XI. ....

En ese orden de ideas los siguientes artículos de la Constitución Política del Estado Campeche, señalan lo siguiente:

**ARTÍCULO 105.-** Los Municipios:

- I. ....
- II. ....
- III. Administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca, y en todo caso:
  - a) Percibirán las contribuciones, incluyendo las tasas adicionales sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan como base el cambio del valor de los inmuebles; Los Municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones;
  - b) Las participaciones federales que serán cubiertas por la Federación a los Municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente determine la Legislatura;
  - c) Los ingresos derivados de la prestación de los servicios públicos a su cargo;
  - d) Las leyes del Estado no podrán establecer exenciones o subsidios a favor de persona o institución alguna respecto de las contribuciones antes señaladas. Solo estarán exentos los bienes del dominio público de la Federación, del Estado y de los Municipios. Los bienes públicos que sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público, causarán las contribuciones antes señaladas;
  - e) Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los Ayuntamientos, o por quien ellos autoricen, conforme a la ley, los cuales se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Los resultados del ejercicio de los recursos serán evaluados por las instancias técnicas competentes, de conformidad con la legislación aplicable, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos señalados.;
- IV. ....
- V. ....

**Artículo. 106.** Los municipios tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes inmuebles. Los actos traslativos de dominio y las concesiones que respecto de ellos se otorguen se sujetarán a los requisitos y formalidades que establece esta Constitución, los que determine la ley y los que establezcan los reglamentos municipales...

Por su parte los siguientes artículos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche señalan:

**ARTÍCULO 107.-** Respecto a la Hacienda Pública Municipal, el Ayuntamiento tiene las facultades siguientes:

- I. **Manejarla libremente conforme a lo previsto por las disposiciones legales aplicables y con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas; .**
- II. ....
- III. ....
- IV. ....
- V. ....
- VI. ....
- VII. ....
- VIII. ....
- IX. ....

#### **Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche**

**ARTÍCULO 165.-** Causarán abandono en favor del fisco municipal los bienes embargados por las autoridades fiscales, en los siguientes casos:

- I. ....
- II. ....
- III. **Se trate de bienes que por cualquier circunstancia se encuentren en depósito o en poder de la autoridad y los propietarios de los mismos no los retiren dentro de los quince días contados a partir de la fecha en que se pongan a su disposición.**

**Se entenderá que los bienes se encuentran a disposición del interesado, a partir del día siguiente a aquél en que se le notifique la resolución correspondiente.**

**Los bienes que pasen a propiedad del fisco municipal conforme a este artículo, podrán ser enajenados o donados para obras o servicios públicos, o a instituciones asistenciales o de beneficencia social debidamente reconocidos.**

Por lo cual este H. Ayuntamiento, tiene sus facultades y atribuciones establecidas en los numerales antes citados, siendo este es el órgano representativo del Municipio de Carmen, ya que es un ente de orden público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, recursos y servicios destinados a la comunidad local, sin más límites que los señalados expresamente en las leyes, por lo cual estando dentro de este marco de legalidad, unas de las política públicas de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, lo constituye la necesidad de declarar el abandono los vehículos depositados en los corralones municipal números 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen, Puerto Real de esta ciudad y su posterior enajenación de los referidos bienes como desecho ferroso o chatarra, con la finalidad de evitar gastos por parte de este ente público y atender las disposiciones en materia ambiental, la cual brindara beneficios ecológico al suelo de dichos depósitos, puesto que el retiro de vehículos abandonados y localizados en los depósitos señalados líneas anteriores, evitar que se siga dispersando material contaminante en dichos lugares. .

Una vez analizada las facultades que tiene este ente público y antes de entra al estudio respectivo respecto de la procedencia de declarar el abandono de los bienes que se enlistaran con posterioridad, debemos señalar lo establecido en oficio DSPVYTM/UJ/0143/2023, de fecha 18 de enero de 2023, que remite la Mtra. Samantha Bravo Muñoz, Directora de Seguridad Publica, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, dirigido al Lic. Pablo Gutiérrez Lazarus, Presidente Municipal de Carmen, procediendo a analizar el expediente en comento y que obra en autos del presente procedimiento.

**ANALISIS DEL EXPEDIENTE PRESENTADO ANTE LA PRESENCIA MUNICIPAL DE CARMEN.**

A continuación, se desglosa la documentación en la cual la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad, y Tránsito del Municipio de Carmen formula la solicitud del proyecto en mención:

ACTA CIRCUNSTANCIADA  
INSPECCIÓN OCULAR EN LOS DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS NÚMEROS 3 Y 4  
DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y  
TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE.  
(CORRALÓN MUNICIPAL)  
PROGRAMA DE DESCACHARRIZACIÓN

En la Ciudad del Carmen, del Municipio del Carmen, Estado de Campeche; siendo las diez horas con veinte minutos del día de hoy trece de enero de dos mil veintitrés, encontrándonos en las instalaciones que ocupa el depósito municipal número 3 de la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche; ubicado en el kilómetro 12 de esta Ciudad; en presencia de la ciudadana licenciada Ada Patricia Duque Fariás Subdirectora Administrativa en la Dirección de Seguridad Pública, Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, Campeche; el C. Nicomedes de los Santos Ramos Policía Segundo en su calidad de Subdirector Operativo, el C. Carlo Alejandro Amezcua Castillo Policía Primero en su calidad de Encargado de los depósitos de vehículos números 3 y 4, asistidos en las actuaciones por el C. Luis Alberto Souza Ruiz Coordinador F y Lic. Alan Robert Hernández González Coordinador de la Unidad Jurídica y de Derechos Humanos, adscritos a esta dependencia municipal.

Seguidamente, se procedió a la revisión de la lista de inventario de los vehículos señalados y publicados en el periódico oficial del Estado, los días 4 y 21 de abril, 9 de mayo, 7 y 23 de septiembre, 7 de octubre, todos del año 2022; así como en el periódico de mayor circulación en el municipio de Carmen, los días 2, 16 y 30 de mayo, 12 y 26 de septiembre y 10 de octubre; todos del 2022; publicaciones realizadas con la finalidad de notificar a todos los propietarios de los vehículos que se encuentran en los citados listados; por lo que una vez transcurridos los términos señalados en las publicaciones oficiales, y no haber obtenido respuesta favorable, en el sentido de que los propietarios se acercaran a la dependencia y realizaran el pago administrativo correspondiente, para la liberación de sus vehículos; es por lo que se procede a realizar la:

**INSPECCIÓN OCULAR**

Que se tiene a la vista el inventario de los vehículos del depósito número 3, y se procede a su ubicación física y dar fe de tenerlos a la vista, obteniéndose lo siguiente resultado:

1.- Se procede a realizar la revisión de la lista número 1 denominada “**Anexo 1 Deposito 3 KM 12**”; constante de 113 vehículos y 78 motocicletas, publicados en el periódico oficial del Estado de Campeche, y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Carmen; los cuales obran adjuntos a la presente acta; encontrándose los detalles que se describen a continuación:

Se encontraron físicamente los vehículos enlistados en los siguientes cuadros.

SECUENCIA NUMERICA	NUMERO MARCADO EN VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESO	PROPIETARIO
1	2	FORD	MERCURY	4M2DV11W1SDJ87377	VERDE	DGZ7801	CAMPECHE	24-jul-14	LOPEZ LAZARO JOSE ANGEL DE LOS SANTOS
2	4	NISSAN	TSURU	3N1DY05S4WK004030	TITANIO	DHP3529	CAMPECHE	15-oct-15	JUAN CARLOS

			VAGONETA						REYES ARAUJO
3	5	VOLKSWAGEN	GOLF 2 PUERTAS	1GLM910679	GRIS	DHN8913	CAMPECHE	11-jun-14	JOSE DE LA CRUZ RAMÍREZ LOPEZ
4	6	GENERAL MOTORS	CAVALIER	3G1JX5448XS152338	VERDE METÁLICO	DHN8795	CAMPECHE	7 años	GUADALUPE EL CARMEN RAMÍREZ HAW
5	9	JEEP	HEROKEE SPORT 4X4	1J4FJ68S5WL206450	BLANCA	DHE8487	CAMPECHE	08-nov-14	ELITON GARCÍA ORTIZ
6	14	CHEVROLET	CHEVY	3G1SF61663S135096	AZUL	DGX4347	CAMPECHE	17-mar-14	OCOM PEREZ RAMÓN FRANCISCO
7	22	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWZZZ113TM512736	VERDE	DGY5228	CAMPECHE	7 años	PEREZ SÁNCHEZ JOSE DEL CARMEN
8	23	VOLKSWAGEN	PICK UP	9BWEC15X81P500768	GRIS	YP23581	YUCATÁN	7 años	BERRUETA GARCIA FRANCISCO JAVIER
9	43	NISSAN	CHASIS CORTO	1M72002073	AZUL METÁLICO	CP27121	CAMPECHE	X	EYSI MARIA SÁNCHEZ MÉNDEZ
10	66	CHEVROLET	CAVALIER	X	AZUL	DGS4257	CAMPECHE	09-oct-13	SOTO GARCIA FELIPE
12	77	CHEVROLET	CUTLASS	3G5AJ54T4NS139008	NEGRO	YZS7513	YUCATÁN	24-jun-11	GONZÁLEZ RREO JOSE ANTONIO
13	79	FORD	PICK UP	X	VINO	CN57411	CAMPECHE	25-jul-13	VALDIVIESO ZAMORA ARACELY
14	80	NISSAN	TSURU	3N1EB31S61K264080	BLANCO	DHG5890	CAMPECHE	23-jun-14	AGUILAR AGUILAR CEVERIANO
15	82	DODGE	RAM	3B7HC16X82M298527	BLANCO	CN61752	CAMPECHE		NABORS DRILLING INTERNATIONAL II LIMITED

16	83	NISSAN	TSURU SEDAN	4BAMB1309982	ROJO	DHN8077	CAMPECHE	11-ago-16	MATRIZ CUEVAS ÁVILA
17	84	CHRYSLER	X	T836687	CAFÉ	DGW5700	CAMPECHE	05-may-15	DOMINGUEZ MAYOR MARÍA MONSERRATT
18	86	VOLKSWAGEN	GOLF	3VWFA01G2NM009889	VERDE	DGX9349	CAMPECHE	01-may-16	CONSTRUCTORA Y RENDADORA MÉXICO SA CV
19	88	CHRYSLER	CHASIS	L902371	NEGRO	CP25408	CAMPECHE	24-nov-16	ABEL SOSA MARQUINA
20	92	VOLKSWAGEN	SEDAN	11R0054598	VERDE	DGX7177	CAMPECHE	05-may-15	JORGE LUIS BASTAR TRINIDAD
21	93	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWA37320YT151230	CAFÉ	DGW4368	CAMPECHE	X	CARRILLO DURAN DORA MARÍA
22	103	GENERAL MOTORS	VENTURE	1GNDX03E03D120793	ZAFIRO	DHG7718	CAMPECHE	08-sep-16	CONSTRUCTORA PROVEEDORA Y CONSULTORA SAMARA, SA DE
23	105	GMC	PICK UP	3GCEC20TXJM127419	AZUL MARINO	SF33248	PUEBLA	X	ESPINOSA ARROYO RAHEEL
24	106	CHEVROLET	CHEVY	WOL000078S4087766	NARANJA	YZR8245	YUCATÁN	X	SEPULVEDA PEREZ MARGARITA
25	107	VOLKSWAGEN	SEDAN	1132655033	VERDE	WSF7151	TABASCO	25-jul-16	RUZ SÁNCHEZ MIGUEL ÁNGEL
26	108	DODGE	PICK UP	1R6G26842	VINO	DHN7893	CAMPECHE	22-abr-16	LUCIANO ISLAS HERNÁNDEZ
27	109	CHRYSLER	PICK UP	L819890	ROJO	CP51055	CAMPECHE	06/07/2016	HELIO HERNÁNDEZ RAMÓN
28	110	FORD	IKON	3FAB04BX7M103486	RIS PLATA	DNS9769	CHIAPAS	29-oct-14	
29	114	CHRYSLER	B1500-109" RAM WAGON	2B41B15X5TK173392	VERDE OSCURO	DHP3100	CAMPECHE	X	OSÉ ALFREDO ACOPIA LÓPEZ
30	116	NISSAN	TSURU SEDAN	0LB1212219	ROJO METÁLICO	DHE4497	CAMPECHE	X	JOSE DE LOS SANTOS RUZ CRUZ
31	117	FORD	TOPAZ	AL92NM53295	NEGRO	DGN6808	CAMPECHE	X	ESPINOSA PEDRAZA EZEQUIEL
32	118	NISSAN	PLATINA	3N1JH01SB4L067096	AZUL	ZAE5652	CAMPECHE	X	ESCOBAR MÓNICA YUVISA

33	119	FORD	MUSTANG	1FAFP45X6WF258408	ROJO CEREZA	DHS7617	CAMPECHE	X	JUAN JOSÉ RAZO ZAPATA
34	120	FORD	F-150	1FTCR10A9RUE12246	ROJO	CN63129	CAMPECHE	X	JORGE ARJONA RODRÍGUEZ
35	134	NISSAN	ESTACAS	272003554	BLANCO	CN95081	CAMPECHE	X	GUILLERMO TÉLLEZ OSORIO
36	135	FORD	WINDSTAR	2FMDA5143SBB88684	AZUL	WPE9256	TABASCO	X	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ ISAÍAS
37	140	FORD	F150	1FTDX172XVKB33936	AZUL	DHP2382	CAMPECHE	24-dic-15	WILLIAM PALMAS PEREZ
38	141	NISSAN	PICK UP	6MSGD21036475	ROJO BLANCO	CN58480	CAMPECHE	X	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL CARMEN, S.A. DE C.M.
40	144	FORD	EXPLORER	1FMCU22EXVUD17978	ROJO	UUL6852	QUINTANA ROO	X	ÁREZ LOPEZ RAFAEL
41	145	CHEVROLET	ASTRA	93CTC4BB95B222670	TOJO	X	X	X	
42	147	CHEVROLET	CUTLASS	X	BLANCO	DHP4129	X	X	
43	148	CHEVROLET	CHEVY	3GISF2422VS132882	VERDE	X	X	X	
44	149	CHRYSLER	VOYAGER	1C4GP64L0XB537967	BLANCO	WPJ1292	TABASCO	X	LÁZARO ALCUDIA MANUEL
45	150	NISSAN	TSURU SEDAN	3N1EB31SX4K522699	BLANCO	DHN8793	CAMPECHE	X	REYNALDO MARTÍNEZ MORA
46	152	NISSAN	SENTRA	3N1FB41S0WK000709	GRIS	DFB3959	CAMPECHE	X	
47	153	NISSAN	ESTACAS	1N6SD11S5VC326320	NEGRO	XW75052	VERACRUZ	13-ago-15	IGNOT CUEVAS JUAN ANTONIO
48	154	GENERAL MOTORS	SUBURBAN	1GKFK16R5XJ741673	VERDE	DHL6902	CAMPECHE	X	JESUS MANUEL NIETO LOPEZ
49	156	CHRYSLER	CHASIS CABINA	CCL448S177415	AZUL	CP63480	CAMPECHE	X	CARLOS ENRIQUE PEREZ HERNÁNDEZ

50	177	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1E1B3WM504564	LANCO/NE GRO	DHF6048	CAMPECHE	31-ago-15	CRISTHIAN FABIÁN GÓMEZ SARRICOLEA
51	178	DODGE	NEÓN	3C3CB627C7XT544242	MARRÓN	DGN3037	CAMPECHE	26-feb-14	BRITO RAMOS JOSE ENCARNACIÓN
52	181	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWA37327YT082892	ROJO QUEMADO	DHR7884	CAMPECHE	X	MARÍA LOURDES MARTÍNEZ RODRÍGUEZ
53	183	CHEVROLET	PICK UP	3GCEC30K4PM115448	BLANCO	XM58420	VERACRUZ	25-feb-14	PILLOT SALGADO ROSSANA
54	184	NISSAN	TSURU	1LB1256105	ROJO	WPN4841	TABASCO	15-oct-13	LOPEZ CRUZ CESARIO
55	186	CHRYSLER	PLYMOUTH	X	ROJO	MLZ2355	ESTADO DE MÉXICO	24-ene-14	
56	187	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1G3HY52K8SH316225	ROJO	438PKM	X	6 años	NAVARRO GARZA MARÍA CATALINA
57	190	FORD	MERCURY	X	AZUL	DHC3556	CAMPECHE	19-feb-14	
58	191	CHRYSLER	SHADOW	3C3B544L5KT959815	NEGRO	DGY4268	CAMPECHE	6 años	LOPEZ BAÑOS VERÓNICA DE LOS ÁNGELES
59	192	CHEVROLET	LUV	8GGTFRC13YA086484	BLANCO	VP19342	TABASCO	21-may-14	OCHOA CASTILLO LEYSI DEL CARMEN
60	193	CHRYSLER	RAM 1500	3B78H16X7WM267310	NEGRO	CN60442	CAMPECHE	16-nov-13	CARLOS ANTONIO MATEO LOPEZ
61	195	FORD	GRAN MARQUIS	2FALP71W3TX199691	BLANCO	PGR2465	MICHOACÁN	6 años	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL MIRMEN, S.A. DE P. T.
62	196	DODGE	STRATUS	3B3D246X94WT318896	NEGRO	YZV6209	YUCATÁN	6 años	
63	197	FORD	EXPLORER	1FMYU24E9WUB57449	ROJO	313VZZ	DISTRITO FEDERAL	06-mar-14	AGUILAR

									AGUILAR JOSE ALFONSO
64	198	GMC	BLAZER	1GNDT13W2R0129974	VERDE	DGW5134	CAMPECHE	6 años	SILVIANO SALINAS MIJANGOS
65	199	CHRYSLER	300	2C3HE66G7YH202468	GRIS	DGL5430	CAMPECHE	6 años	CÓRDOVA OSORIO ISABEL
66	200	FORD	IKON	3FABP04B13M112457	ROJO BRILLANTE	DGN1450	CAMPECHE	6 años	ARÍA ESTHER GÓMEZ SÁNCHEZ
67	202	GMC	MALIBU LS	1G1NE52J6Y6319902	BLANCO	DGX7646	CAMPECHE	23-may-14	ERICK GONZÁLEZ SALAYA
68	205	FORD	RANGER		X BLANCO	SG58146	PUEBLA	16-nov-13	
69	206	CHEVROLET	SABANA	1GDFG15R7T1035342	BLANCO	WRD8714	TABASCO	6 años	JIMÉNEZ VALENZUELA JOSE LUIS
70	207	NISSAN	PLATINA	3NPJH01S56L202862	BLANCO	WPL1392	TABASCO	16-may-14	IAS CORTES MARTHA DEL CARMEN
71	208	DODGE	NEÓN	1B3BS46C23D248745	AZUL	538UJG	DISTRITO FEDERAL	6 años	MPOS ROMÁN CESAR
72	209	GENERAL MOTORS	PICK UP 1500	1GCEC2474VZ205940	BLANCO OLIMPIC	CN61051	CAMPECHE	19-feb-14	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL CARMEN, S.A. DE C.V.
73	210	FORD	RANGER	FTCR70A3TVD88890(2)	VERDE	CN95239	CAMPECHE	6 años	URRIETA JUÁREZ NAHÚM
74	211	NISSAN	TSURU	3N1EB31S6XL128857	ROJO	DHR3036	CAMPECHE	30-ago-15	CONCEPCIÓN GÓMEZ CHAN
75	214	CHEVROLET	CAVALIER	3G5JC14WJ15122805	BLANCO	DHB4750	CAMPECHE	24-oct-14	
76	217	CHRYSLER	PICKUP 1500	L527179	UL/BLANCO	CN95498	CAMPECHE	02-oct-14	BEATRIZ ADRIANA HEREDIA HERNÁNDEZ
77	218	FORD	MONDEO	WF0FT43L953123118	NEGRO	DFP3922	CAMPECHE	6 años	INSTITUTO DE ESTUDIOS ADMITIVOS. Y DE SISTEMAS.SC.
78	219	CHRYSLER	RAM 2500	3B7HC16X9SM117466	PLATA ESTRELLA	CN57179	CAMPECHE	08-feb-14	LEOPOLDO DAMIÁN FÉLIX
79	220	FORD	PICKUP 150	ETFF17W6Y1	ROJO	LNH5677	MÉXICO	6 años	CONSTRUCCIONES INTEGRALES

									DEL MERMEN, S.A. DE L.Y.
80	221	CHEVROLET	LUMINA	2G1WL54T9N9132666	BLANCO	WPS6748	TABASCO	04-abr-14	IBARRA GUZMÁN JOSE ROMAL
81	222	FORD	PICK UP RANGER	1FTCR14U8MTA29255	ROJO	CP02112	CAMPECHE	6 años	ROCÍO DEL CARMEN CÁRDENAS ARGAEZ
82	223	GMC	VENTURE	1GNDX03EXXD261084	VERDE BRILLANTE	DGP5254	CAMPECHE	6 años	DEL SEVERO OLMEDO Y OLMEDO
83	224	VOLKSWAGEN	CARIBE		X NARANJA	DRA2933	CHIAPAS	6 años	
84	225	CHRYSLER	NEÓN SEDAN	3C3B627C8XT544279	ROJO	DHR4665	CAMPECHE	6 años	GRACIELA MARGARITA CARRILLO MARTIN
85	226	CHRYSLER	SHADOW	RT318729	ROJO	DHG9530	CAMPECHE	13-sep-14	JOSE DEL CARMEN HEREDIA SALABARRIA
86	227	GMC	CAVALIER	3G1JX5449XS145205	BLANCO	DHN9267	CAMPECHE	6 años	CARLOS ALBERTO HERNÁNDEZ VILLANUEVA
87	229	CHRYSLER	VOYAGER	WB535318	GRIS OSCURO	DHR1822	CAMPECHE	01-jul-16	DAVID DE LA TORRE RAMÓN
88	230	FORD	RANGER	1FTCR11V2PPA51270	AZUL MA	CN76023	CAMPECHE	6 años	LEOPOLDO DE LA LUZ BURGOS BARREDO
89	231	CHEVROLET	CHEVY	1GBEG25K6SF182525	AZUL TUR	LZY1871	EDO MEX	6 años	OCTAVIANO URIBE RESÉNDIZ
90	232	CHEVROLET	ASTRA	1GBDM19W8SB271483	AZUL	YEA9495	CAMPECHE	6 años	JORGE ENRIQUE MIGUEL
91	236	FORD	EXPLORER	1FMYU22E1XUA99180	VERDE	DHP3759	CAMPECHE	6 años	SUSANA DEL PILAR SANTANA ARÉVALO

92	237	FORD	PICK UP	1FTCR14X0LPA52904	ROJO	CP62917	CAMPECHE	6 años	JFINO PEREZ AVALOS
93	238	FORD	RANGER	4F4YR16C2WTM02262	BLANCO	CP25521	CAMPECHE	6 años	JOSE GUADALUPE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
94	239	GMC	PICK UP	1GCBS14E6K8169975	ROJO	CP28672	CAMPECHE	04-may-15	RODOLFO GARCIA JESUS
95	240	TOYOTA	X	1B7FLZ6PXTS606061	NARANJA	CM73871	CAMPECHE	6 años	
96	243	CHRYSLER	NEÓN	X	ROJO	DGW4997	CAMPECHE	6 años	RODRIGUEZ MEJIA ABRIELA MONZERRAT
97	244	FORD	WINDSTAR	2FMZA5143WBD91036	NEGRO	WPP4901	TABASCO	6 años	CRUZ LAFARGA NORMA MAURICIA
98	245	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03E9WD174565	ROJO	WLV3822	TABASCO	6 años	CURMINA REYES ALFREDO RAÚL
100	283	MAZDA	X	JM3LV5229L0200242	AZUL	DGK7612	CAMPECHE	12-ene-16	HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ MARÍA DEL CARMEN
101	287	VOLKSWAGEN	GOLF	1GLM910428	NEGRO	WPN3888	TABASCO	09-sep-16	MAGAÑA TRIANO OVIDIO
102	295	CHRYSLER	OWN & COUNTRY	1C4GP64L6TB402535	VERDE	DHH1566	CAMPECHE	17-ene-16	MASA JANETH FRIAS HERNÁNDEZ
103	302	DODGE	GRAND CARAVAN	2B4GP44R8TR683521	MORADO	YZS2048	YUCATÁN	6 años	CONSTRUCCIONES INTEGRALES DEL YURMEN, S.A. DE Y.X.
104	303	FORD	EXPLORER	1FMY024E3W0041771	VERDE	XYD6291	TAMAULIPAS	6 años	
105	305	VOLKSWAGEN	JETTA	3VWRV09M44M040161	AZUL	DGP3343	CAMPECHE	18-feb-16	RAMÓN ANTONIO ROSALES IBARRA
106	308	CHRYSLER	CRUISER	3C4FY4BB91T325176	ZAFIRO	DGP9343	CAMPECHE	22-abr-16	JESUS IVÁN AGUILAR MARTÍNEZ
107	309	FORD	MERCURY SABLE LS	1MEFM53S51G601033	HAMPAGNE	DGP9351	CAMPECHE	05-feb-16	ABASTECEDORA LA PRUEBA S.A DE C.V.

108	314	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP54L7WB656494	GRADO/AR ENA	DHF8238	CAMPECHE	14-jun-14	JORGE LUIS BARRÓN MORALES
109	315	FORD	EXPLORER	1FMDU34E7VUB66752	GRIS	DNZ7713	CHIAPAS	6 años	ABBA BERNSTORFF VLADIRIRO
110	316	CHEVROLET	CAVALIER	3G1JX5449XS103276	ROJO	DGN7930	CAMPECHE	6 años	ECHALAS MARTINEZ LUIS FERNANDO
111	317	CHEVROLET	HHR	X	ROJO	XHV5027	TAMAULIPAS	02-mar-14	
112	328	MAZDA	PICK UP	JM2UF3147M0166391	ROJO VINO	CP63050	CAMPECHE	6 años	MÚL GARCIA AGUILAR
113	331	GMC	JIMMY/ ENVOY	1GKCS13W3T2549184	ROJO	DHT6101	CAMPECHE	08-jun-16	FELICIANO DÁVILA LERMAN

Que los vehículos mencionados en el listado anterior, el numerado con el consecutivo 26, se aclara que la marca correcta es DODGE y tipo PICK UP; el número con el consecutivo 79, en tipo correcto es PICK UP 150; en el consecutivo 93, es de la marca FORD y tipo RANGER, debiendo quedar estas como la descripción correcta. Ahora bien, del anterior listado publicado en el periódico oficial del Estado, con fechas 4 y 21 de abril y 9 de mayo de 2022, se aprecia que los vehículos descritos en los números consecutivos 10, 39, 47, 72, 88, 108, 111, fueron duplicados por error en la segunda lista publicada en el periódico oficial del Estado, los días 7 y 23 de septiembre y 7 de octubre de 2022, marcándolos en la primera numeración con los números consecutivos 46, 51, 162, 54, 57, 94, 160 respectivamente; debiendo quedar los números consecutivos 10, 47, 72, 88, 108, 111 señalados en la primera lista de la primera publicación, y el consecutivo 51 señalada en la primera lista de la segunda publicación, para su descacharrización.

Que los vehículos descritos en los números consecutivos 11 y 99 de la primera numeración; también publicados en el periódico oficial del Estado, con fechas 4 y 21 de abril y 9 de mayo de 2022, no fueron localizados.

Seguidamente, se procedió a verificar físicamente con la lista de las motocicletas que se publicaron en el periódico oficial del Estado, con fechas 4 y 21 de abril y 9 de mayo de 2022; encontrándose los descritos en los recuadros siguientes:

SECUENCIA NUMERICA	NUMERO MARCADO VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESO	PROPIETARIO
1	336	SUZUKI	MOTOCICLETA	LAELAZ4B4ZE0 01131	AZUL CON ROJO	B5886	CAMPECHE	6 años	VIRGILIO SANCHEZ FRANCISCO
2	340	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE39100 7525	ROJO	S19MC	CAMPECHE	6 años	JOEL VIDAL FUTTI
3	341	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTMSEA7910 0596Z	ROJO	X	X	6 años	
4	342	SUZUKI	MOTOCICLETA	LCGPAGA19608 70491	ROJO	A08BE	CAMPECHE	27-jun-13	
5	345	YAMAHA	MOTOCICLETA	LBPKE0973D04 58636	BLANCA	3HSC4	YUCATÁN	05-nov-15	FELIPA DEL JESUS CAMPOS GONZALEZ
6	347	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPSZE78110 1953	AZUL	S42VE	CAMPECHE	12-jul-22	
7	350	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPTECE8A10 07977	ROJA CON NEGRO	A50HS	CAMPECHE	26-oct-14	
8	351	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF5CX0 00387	BLANCA CON NEGRO	S28JZ	CAMPECHE	6 años	IGNACIO GARCIA LUNA JOSE
9	353	DINAMO	MOTOCICLETA	3CU51AASF69X0 02861	AZUL	A94HT	CAMPECHE	18-mar-14	JAVIER HERNANDEZ LEYVA
10	354	DINAMO	MOTOCICLETA	LFGTCGPV4510 04116	AMARILLO NEGRO	S41LB	CAMPECHE	6 años	EUDALDO JOSE PEREZ PEREZ
12	357	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AUJF16X0 0075Z	NEGRO	S75LP	CAMPECHE	03-sep-15	CLARIMI JIMÉNEZ REYES
13	358	CARABELA	MOTOCICLETA	LFWKTC8B10 0086Z	AZUL/BLANCO	S77GR	CAMPECHE	6 años	MARÍA GUADALUPE VÁZQUEZ CORDOBA
14	363	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMB44026A0 00626	AZUL/NEGRO	S37YJ	CAMPECHE	06-nov-14	GABRIEL VELAZQUEZ JIMÉNEZ
15	364	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE1910 07119	PLATA	S20LN	CAMPECHE	6 años	LUCERO DEL CARMEN HU PALMA
16	365	KURASAI	MOTOCICLETA	LFVWJ01C3DCB 08009	NEGRA	S20LW	CAMPECHE	6 años	BRENDA AVALOS GÓMEZ

17	366	CARABELA	MOTOCICLETA	LZSPECK18710 00224	NEGRA CON ROJO	S67KA	CAMPECHE	6 años	PEDRO JOAQUÍN PAREDES REYES
18	367	KURAZAI	MOTOCICLETA	X	NEGRA	S23EY	CAMPECHE	6 años	
19	368	X	MOTOCICLETA	LFWLT6C4510 12037	NEGR0. GRIS	A92PX	CAMPECHE	06-nov-14	
20	370	SAMURAI	MOTOCICLETA	MD6FE14A5X31 95390	NEGRA	S27LF	CAMPECHE	6 años	JOSE ANTONIO GURRIA GÓMEZ
21	373	ITALIKA	MOTOCICLETA	LFWKTY1CE910 01276	VERDE	B23ZE	CAMPECHE	6 años	
22	376	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ADE7AX0 00223	ROJO	S31MA	CAMPECHE	05-sep-15	TOMAS HEREDIA HERNÁNDEZ
23	377	VENTO	MOTOCICLETA	5KMM5G1ZX550 00556	NEGR0/BRILLA NTE	C3LS1	CAMPECHE	6 años	CELESTINO GONZÁLEZ QUINONES
24	378	ITALIKA	MOTOCICLETA	CLTP1C36C4406 38	ROJO/NEGR0	S25VH	CAMPECHE	6 años	ROCÍO DE DIOS RODRÍGUEZ
25	379	DINAMO	MOTOCICLETA	162FMJ0690816 2	NEGRA	X	X	6 años	
26	380	SUZUKI	MOTOCICLETA	LC6TCJC997081 0060	AZUL	A77SU	CAMPECHE	6 años	MARÍA GUADALUPE GONZÁLEZ BARBOSA
27	381	SUZUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA19608 40380	AZUL	A63LN	CAMPECHE	21-may-14	EFRAIN ALBERTO ÁLVAREZ FIGUEROA
28	383	SUZUKI	MOTOCICLETA	BELLA186897	AZUL Y ROJO	A42AP	CAMPECHE	30-jul-13	JOSE ARIAS ANGEL
29	385	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS0A10 14735	AZUL	S35KT	CAMPECHE	6 años	JOSE MIGUEL MASS ALVARES
30	386	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD88X0 00374	VERDE/NEGR0	S37KT	CAMPECHE	29-jun-15	RAÚL DEL JESUS CORDERO COB
31	387	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPP2086E02 5246	ROJO	S51KV	CAMPECHE	30-ago-15	URIBE SERGIO PASTOR
32	389	KURAZAI	MOTOCICLETA	LXEMB44074A0 00604	VERDE/AZUL	S83VH	CAMPECHE	05-may-15	FRANCISCO CHABLE RAMÓN
33	390	YAMAHA	MOTOCICLETA	X	NEGRA	C4JHS	CAMPECHE	6 años	
34	391	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTGTKA3D10 11497	NEGR0	C8LR2	CAMPECHE	11-nov-15	JOSE ALBERTO CUYTUN

35	393	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTCS8C10 05573	AZUL	S19LG	CAMPECHE	6 años	JONATHAN JOSEPH MUÑOZ DIAZ
36	396	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPSZE261B 40370	ROJA	S84LL	CAMPECHE	08-nov-15	ATILANO DEL CARMEN DURÁN HEREDIA
37	397	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAY3DX0 01290	NARANJA	S85JX	CAMPECHE	6 años	PEDRO CHABLE ARIAS
38	399	HONDA	MOTOCICLETA	9C2HA074XSR6 04645	AZUL	S02YH	CAMPECHE	06-oct-05	JUAN JAVIER JIMÉNEZ MATOS
39	400	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AHFXDX0 00708	NARANJA	S96KC	CAMPECHE	6 años	URIEL ALVAREZ PECH
40	403	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AHF8DX0 01629	VERDE	X	X	6 años	
41	404	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUD2AXS4GX0 00033	NEGRO	C7NJ7	CAMPECHE	6 años	JONATHAN RAMÍREZ NATAREN
42	405	YAMAHA	MOTOCICLETA	X	ROJA	1JL2	QROO	6 años	
43	406	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUUZACFRDX0 00507	ROJO	C8HV8	CAMPECHE	6 años	MARÍA DEL CARMEN ZAPATA MAGAÑA
44	408	HONDA	MOTOCICLETA	9C2JC30668R01 7274	BLANCA	S25KP	CAMPECHE	6 años	BANCO AZTECA S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
45	409	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPP202DE1 05106	AZUL	C4JB5	CAMPECHE	6 años	JUAN MANUEL RAMOS TORRES
46	413	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE0B10 09514	NEGRA	S81MZ	CAMPECHE	6 años	ISMAEL CALDERÓN SALAS
47	415	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTP1CZ7CK 07948	ROJA/BLANCA/ PLATA	S80VB	CAMPECHE	6 años	JUANA INÉS VASCONCELOS HERNÁNDEZ
48	417	SUZUKI	MOTOCICLETA	JS1NJ1A1X210 0053	ROJA	S97LC	CAMPECHE	6 años	JORGE ENRIQUE LANZ GARCIA
49	418	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAF98X0 02660	GRIS /ROJO	S80LT	CAMPECHE	6 años	CUAUHTÉMOC HUMBERTO DE LA CRUZ PEREZ
50	422	KURAZAI	MOTOCICLETA	L25XCHLJ5B526 7132	NEGRA	S18GN	CAMPECHE	08-nov-15	JUAN DE DIOS CERINO LOPEZ
51	423	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE0D10 06917	NEGRA	S89GS	CAMPECHE	6 años	PABLO BRAVO PIOQUINTO
52	426	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD59X0 04495	AMARILLA /NEGRO	A73VP	CAMPECHE	30-oct-14	FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ

53	431	HONDA	MOTOCICLETA	SCV100F8	ROJO	A46NG	CAMPECHE	6 años	MARIO ALBERTO GARCIA HERNÁNDEZ
54	432	HONDA	MOTOCICLETA	LALJCJF28300 5869	AZUL	S30FD	CAMPECHE	03-oct-15	ROSA ELIZABETH COMPAG PEREZ
55	435	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUJ2ACF28X0 02163	BLANCO/ROJO	S46EY	CAMPECHE	6 años	VERÓNICA ROJANO VÁZQUEZ
56	437	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTP101ACK 00874	NARANJA	S45LE	CAMPECHE	21-dic-14	GENARO PIÑA RÍOS
57	442	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFDDEC10 28176	ROJO/NEGRO	A09TL	CAMPECHE	6 años	MANUEL FÉLIX PONCE
58	443	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPU1H561B 71457	MORADO	S04LJ	CAMPECHE	6 años	LUZ DEL ALBA PERALTA GONZÁLEZ
59	444	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTDSEA1810 12362	VINO	S52MC	CAMPECHE	6 años	ANDRÉS JAVIER LOPEZ
60	445	KURAZAI	MOTOCICLETA	LFFWK03C9CC E02398	ROJA	S94LF	CAMPECHE	16-nov-14	NO DEFINIDO
61	446	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	NEGRA	D32HR	CAMPECHE	6 años	JOSE DAVID LLANES UC
62	447	SUZUKI	MOTOCICLETA	X	ROJA	A05TP	CAMPECHE	18-mar-14	
63	448	SUZUKI	MOTOCICLETA	9FSBE11AX3C1 00538	NEGRA	S22VB	CAMPECHE	13-nov-14	
64	449	DINAMO	MOTOCICLETA	LFGPNLM6510 01513	ROJA CON NEGRA	X	X	6 años	
65	450	DINAMO	MOTOCICLETA	X	BLANCA	A38MJ	CAMPECHE	14-nov-14	
66	451	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AUF16X0 00721	NEGRA	B2K18	CAMPECHE	6 años	JUAN ESTEBAN PECHÉ PEREZ
67	452	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AND7BX0 00245	BLANCA	S67KW	CAMPECHE	6 años	LUIS ALBERTO PEREZ NARVAEZ
68	453	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ADFCX0 00795	ROJO	C8LR8	CAMPECHE	6 años	JUAN CARLOS FIERRO LOPEZ
69	455	ITALIKA	MOTOCICLETA	X	BLANCA	A14HK	CAMPECHE	6 años	
70	456	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1ATE69X0 02248	AZUL	S98ME	CAMPECHE	6 años	YAJAYRA ANABEL BALAN ESTRADA

71	468	DINAMO	MOTOCICLETA	LSEMC2-004A00 0596	NEGRA	A48BJ	CAMPECHE	11-nov-12	EDUARDO DAVID VÁZQUEZ CARDENAS
72	469	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ADW1DX 000571	AZUL	S77KB	CAMPECHE	09-nov-14	JOAQUÍN MATEO GUZMÁN
73	460	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF5BX0 00566	AZUL	C7JG7	CAMPECHE	6 años	RAFAEL ENRIQUE RONDANINI MORALES
74	462	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE1A10 00515	ROJA	S32LP	CAMPECHE	6 años	SABINA SANTIAGO GONZÁLEZ
75	464	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTCSDA5D10 03971	NEGRA	S12LJ	CAMPECHE	01-jul-15	GALLEGOS MONTEJO MANUELA
76	465	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTCS6B10 09121	AZUL	X	CAMPECHE	6 años	
77	466	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1A700X000 S11	NARANJA	X	X	6 años	
78	469	IZLO	MOTOCICLETA	X	ROJA	BMS52	CAMPECHE	30-Jun-12	

Que la motocicleta señalada con el número consecutivo 11 de la segunda numeración; también publicado en el periódico oficial del Estado, con fechas 4 y 21 de abril, y 9 de mayo de 2022, no fue localizada.

2.- Se procede a realizar la revisión de la lista número 2 denominada "Anexo 2 Depósitos 3 KM 12 y 4 KM 20"; constante de 177 vehículos y 110 motocicletas del depósito 3 (KM 12); y 117 vehículos en el depósito 4 (KM 20), publicados en el periódico oficial del Estado de Campeche, con fechas 7 y 23 de septiembre, y 7 de octubre de 2022; y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Carmen; los cuales se describen a detalle, a continuación:

Que, en el primer apartado de vehículos, se encontraron los descritos en la siguiente lista:

SECUENCIA NUMERICA	NUMERO MARCADO EN VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESO	PROPIETARIO
1	500	GMC	CORSA	8AGXM19R25R107147	BEIGE	DHG1230	CAMPECHE	SIN DATO	GUSTAVO ENRIQUE LIMÓN LLITERAS
2	501	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	1C4GP64L6TB402535	VERDE	DHH1566	CAMPECHE	17-ene-16	LAURA EDITH LOERA PATIO

3	502	NISSAN	PLATINA	SIN DATO	BLANCO	DHJ3798	CAMPECHE	15-ene-16	SIN DATO
4	503	GMC	PICK UP CHEYENNE CAB.	1GCEC19R6WR136402	VERDE	CP68560	CAMPECHE	29-dic-15	RAÚL ENRIQUE BURGOS SÁNCHEZ
5	504	NISSAN	TSURU SEDAN	3N1EB31528K335118	ROJO	DGV9517	CAMPECHE	6 AÑOS	SALVADOR ENRIQUE PALMER CHAVARRIA
6	505	CHRYSLER	GRAND CHEROKE	1J4FT26SXTL102489	ROJO	472YKK	DF	6 AÑOS	HELGOZA MAYA JOSE LUIS
7	507	HONDA	FIT 4 PUERTAS	93HGD3868Z802728	BLANCO /MARFIL	DHF1746	CAMPECHE	12-ene-16	GAMA CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS S.A DE C.V.
8	508	NISSAN	TSURU SEDAN	3N1EB31511K258963	NEGRO /OBSIDIAN	DHS6013	CAMPECHE	5 AÑOS	JOAQUÍN RENE ARJONA CASANOVA
9	509	VOLKSWAGEN	SEDAN	1112969097	ROJO	ZAB4437	YUCATÁN	02-nov-15	ESPINOSA GONZÁLEZ GABRIEL IVÁN
10	512	FORD	CONTOUR	SIN DATO	NEGRO	YKA2453	VERACRUZ	6 AÑOS	SIN DATO
11	515	GMC	CHEVY	3G1SF24231S224834	PLATA BRILLANTE	DHH2908	CAMPECHE	04-dic-15	MARCOS ALBERTO REJÓN CRUZ
12	516	NISSAN	SENTRA	3N1DB4157YK087762	ROJO	DHA9665	CAMPECHE	30-oct-15	LUIS GERMAN SÁNCHEZ PEREZ
13	517	CHRYSLER	NEÓN STANDARD	3B3B627Y3WT271260	PLATINO	DGP4876	CAMPECHE	20-abr-16	OSORIO JIMÉNEZ BIENVENIDO
14	518	CHRYSLER	VOYAGER	SIN DATO	VERDE	XBX4953	TAMAILIPAS	5 AÑOS	SIN DATO
15	521	FORD	PICK UP	SIN DATO	AMARILLO	WF35826	TAMAILIPAS	13-ene-16	SIN DATO
16	522	CHRYSLER	D350 VAGONETA	MM051841	GRIS OSCURO	CP52939	CAMPECHE	31-ago-16	HOLME PEREZ MALDONADO

17	523	CHRYSLER	CARAVAN	1B4GP54L9TB224661	VERDE/BOTELLA	DHG4248	CAMPECHE	21-abr-16	LÁZARO MORENO PEREZ
18	524	VOLKSWAGEN	CARIBE	17F0239394	NEGRO	DHE5414	CAMPECHE	5 AÑOS	AURELIO BONFIL HERNÁNDEZ
19	525	DODGE	RAM PICK UP	SIN DATO	ROJO	VP17631	TABASCO	07-mar-13	SIN DATO
20	528	CHRYSLER	VOYAGER	SIN DATO	BLANCA	SIN PLACA	SIN DATO	6 AÑOS	SIN DATO
21	529	CHEVROLET	TRACKER	2CNBE1361T6946776	ROJA	YZV9411	YUCATÁN	06-dic-16	CARRILLO MAGAÑA ROSA ESTHER
22	530	CHRYSLER	SHADOW	SIN DATO	VERDE	DHG7520	CAMPECHE	04-dic-16	SIN DATO
23	531	CHRYSLER	DODGE INTREPID	2B3HD56J1XH836220	ROJO	DGW4219	CAMPECHE	16-ago-13	SIN DATO
24	532	FORD	GRAND MARQUIS	SIN DATO	PLATA	DGV9795	CAMPECHE	16-feb-13	SIN DATO
25	533	FORD	EXPLORER	1FMZU32X1WZA87219	VERDE	CN95375	CAMPECHE	11-oct-13	ELISEO FLORES PEREZ
26	534	GMC	PICK UP 2 PTAS.	1GCEC14H8GS118492	BLANCO	CN56597	CAMPECHE	28-nov-16	ELIDA HERNÁNDEZ RAMOS
27	535	FORD	WINDSTAR	2FMDA5145SBD01325	VERDE	DHF5914	CAMPECHE	5 AÑOS	IRMA CONCEPCIÓN PEREZ CHUC
28	536	FORD	RANGER	1FTCR14T4JPA30379	AZUL	YP66608	YUCATÁN	15-sep-16	RODRÍGUEZ VIVAS JESUS EMILIO
29	537	CHEVROLET	SUBURBAN	3GCEC26K3MM125675	ROJO	YHZ3919	VERACRUZ	15-dic-15	LANDA RONZON FRANCISCO
30	538	PONTIAC	SIN DATO	SIN DATO	ORO	DGW1286	CAMPECHE	6 AÑOS	SIN DATO

31	539	FORD	CONTOUR	3FABP65L9WM105853	VERDE ANTA	DHS6075	CAMPECHE	5 AÑOS	CAUICH KANTUN LUIS ANTONIO
32	540	VOLKSWAGEN	SEDAN BORA	3VWRG11K58M019352	BLANCA	MRX6878	EDO MÉXICO	09-feb-16	MACEDO VALERIO JOSE LUIS
33	542	FORD	F-150	3FTEF1721MAA00590	BLANCO	CN59063	CAMPECHE	30-nov-13	SIN DATO
34	543	VOLKSWAGEN	CARIBE	17B0371290	VINO	YJV6876	VERACRUZ	27-dic-15	SANGABRIEL MAZABA LUIS VALENTE
35	544	CHEVROLET	CORSA	SIN DATO	NEGRO	SIN DATO	SIN DATO	5 AÑOS	SIN DATO
36	545	CHRYSLER	JEEP	1J4FX6857WC349327	NEGRO	DGR1573	CAMPECHE	08-ago-16	PASTOR ARIAS SENA
37	546	GMC	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	CM54333	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
38	548	DODGE	DURANGO	SIN DATO	PLATA	SIN PLACA	SIN DATO	6 AÑOS	SIN DATO
39	549	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	PLATA	YXL2946	YUCATÁN	6 AÑOS	SIN DATO
40	550	NISSAN	TSURU	3N1EB31S1K309539	VERDE	DHF4695	CAMPECHE	5 AÑOS	MIGUEL ANGEL SANTOS
41	551	VOLKSWAGEN	STATION VAGON	9BWDC05X02T185446	NARANJA PERLADO	DHR1461	CAMPECHE	5 AÑOS	CLARA PÉREZ DAMAS
42	555	NISSAN	DOBLE CABINA	6U72001056	ROJO/GRIS	CP63276	CAMPECHE	12-oct-16	GREGORIO ARMANDO SOLIS SALVADOR
43	556	CHRYSLER	LEBARON	SIN DATO	BLANCO	DGP2145	CAMPECHE	04-oct-16	SIN DATO
44	560	FORD	ESCORT	SIN DATO	BLANCO	DGY1996	CAMPECHE	13-ene-16	SIN DATO

45	564	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	ROJO	DHH1019	CAMPECHE	03-nov-14	SIN DATO
47	571	CHRYSLER	STRATUS	VT590110	ROJO	183MEU	DF	23-oct-14	SIN DATO
48	585	GMC	CAVALIER	3G5JC54W6NS131920	ROJO	DHP1148	CAMPECHE	24-oct-14	BROWN SOBERANO YADIRA
49	596	NISSAN	TSURU	3N1EB31S24K524995	ROJO	DHG3619	CAMPECHE	11-jul-16	DE LA CRUZ CRUZ CARLOS ENRIQUE
50	600	VOLKSWAGEN	GOLF	9BWAB05U9DP044222	BLANCO	116YPM	DF	17-ene-17	SIN DATO
51	601	CHRYSLER	SPIRIT	3C3B156P2NT308065	CHAMPAGNE	392NGT	DISTRITO FEDERAL	20-ene-14	
52	602	FORD	TOPAZ	AL92NME3049	ROJO	614RKX	DF	26-mar-16	ESCOBEDO CRUZ ROSARIO
53	603	DODGE	DAKOTA	1D7HE38KX8S770306	PLATA	653WKJ	DF	29-mar-16	ALQUILADORA DE VEHICULOS AUTOMOTORES S.A DE C.V.
55	607	GMC	C-35	3G8K634E43M108819	BLANCO	CN62879	CAMPECHE	13-abr-16	SIN DATO
56	608	FORD	PICK UP	3FTEF17W4YMA81937	AZUL MEDITERRANEA	CN63312	CAMPECHE	11-jul-16	MARTÍNEZ MARTÍNEZ NARCISO.
58	610	GMC	CHEYENNE 4X2	1GCEC24R61Z149687	VERDE PERLA	CN92666	CAMPECHE	30-mar-17	ELIZABETH DOLORES CHI BOLÓN
59	612	VOLKSWAGEN	PIONTER	9BWEC05W18P061652	GRIS	CN95478	CAMPECHE	26-oct-15	VERÓNICA DEL CARMEN OTOLAZA EHUAN
60	614	FORD	RANGER	1FTCR14A2MPB02599	AZUL	CP23082	CAMPECHE	28-nov-16	CASTILLA UICAB JUAN IVAN
61	615	NISSAN	ESTACAS	3N6DD14577K016882	BLANCO POLAR	CP28629	CAMPECHE	18-ago-16	SIN DATO

62	616	FORD	F-150	1FTCR14AXPB26566	AZUL MARINO	CP62066	CAMPECHE	04-mar-17	SARRICOLEA CHABLE JUAN GABRIEL
63	617	FORD	PICK UP	1FTCR10X4RPA74872	ROJO	CP70262	CAMPECHE	26/06/2017	ENRIQUE VALENTIN VELA ECHAVARRIA
64	618	NISSAN	NF300 BLANCO	3N6DD25X2FK021387	BLANCO	CP72596	CAMPECHE	13-nov-16	MANUEL JESUS CHI VERDEJO
65	619	FORD	PICK UP	2FTCF10E6CCA61687	AZUL METÁLICO	CP72676	CAMPECHE	15-feb-16	VÁZQUEZ RODRÍGUEZ SALVADOR
66	620	FORD	PICK UP	1FTZX1728XNA96005	ROJO	CP75062	CAMPECHE	22-mar-17	RODOLFO GÓMEZ REYES
67	621	NISSAN	ESTACAS	3N6DD14S56K008228	BLANCA	CP85048	CAMPECHE	15-may-17	PECH ABASTO JOSE MANUEL
68	622	NISSAN	REDILAS	3N6DD14S97K015426	BLANCO	CP88854	CAMPECHE	SIN DATO	IRVING AQUILES MALDONADO INURRETA
69	623	NISSAN	PICK UP	1N6SD11S4TC374775	BLANCO	CP89817	CAMPECHE	29-mar-17	ERIC GILBERTO BARRIENTOS PALOMO
70	624	GMC	PICK UP	1GCEC14W61Z216614	BLANCO	CP92396	CAMPECHE	SIN DATO	MARTÍN MÁRQUEZ CABRERA
72	626	NISSAN	SENTRA	SIN DATO	BLANCO	DGH4332	SIN DATO	04-ene-13	SIN DATO
73	627	FORD	ESCORT	1FAPP10P4WW283135	GRIS	DGN6589	CAMPECHE	04-ene-17	GABRIEL MONTES ESCOBAR
74	628	NISSAN	TSURU	3N1BEAB13VL003635	AZUL	DGP8008	CAMPECHE	10-jul-16	SIN DATO
75	629	CHRYSLER	ATTITUDE	SIN DATO	AZUL	DGV9063	CD. MÉXICO	13-dic-16	SIN DATO
76	630	FORD	WINDSTAR	2FMDA51446BD10656	GRIS	DGV9414	CAMPECHE	17-jul-14	KARINA DEL CARMEN COFFIN ORTIZ

77	631	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	SIN DATO	BLANCA	DGW1288	CAMPECHE	31-dic-14	SIN DATO
78	632	FORD	FIESTA	SIN DATO	BLANCO	DGW8208	CAMPECHE	02-ene-17	SIN DATO
79	633	VOLKSWAGEN	JETTA	3VVW1671HMSM215341	GRIS	DGX7682	CAMPECHE	13-feb-14	MARCO ARTURO ZAVALA ANCONA
80	635	FORD	EXPLORER	SIN DATO	BEIGE	DGY9569	CAMPECHE	20-jun-16	SIN DATO
81	636	GMC	CHEVY	SIN DATO	AZUL	DGY9639	SIN DATO	15-jun-16	SIN DATO
82	637	PONTIAC	TRANSPORT MONTANA	1GMDX03E2WD288758	BLANCO	DGZ7111	CAMPECHE	28-jun-16	NORMA ANGÉLICA MENDEZ DE LEÓN
83	638	FORD	VAN SUBURBAN	SIN DATO	BLANCO	DHA2137	CAMPECHE	04-jun-16	SIN DATO
84	639	CHRYSLER	PLYMOUTH	1P4GP45R0TB222504	VERDE	DHF2441	CAMPECHE	10-dic-15	DAVID EDUARDO SÁNCHEZ ABREU
86	641	GMC	SUBURBAN	3GNEC16R12G345538	GRIS /TORMIMETA	DHF3627	CAMPECHE	19-jun-16	SIN DATO
87	642	CHEVROLET	VENTURE	1GNDX03EXVD223965	CAFÉ	DHF3738	CAMPECHE	11-ene-17	ALEYDA DEL CARMEN LUNA SOLÍS
89	644	FORD	WINDSTAR	2FMDA5147SBD00158	GRIS	DHF4560	CAMPECHE	09-jul-14	MIGUEL SÁNCHEZ SANCHEZ
90	645	CHRYSLER	JEEP CHEROKEE	1J4GZ58S5VC679867	NEGRO	DHF4669	CAMPECHE	16-dic-15	ARTURO ALONSO AZUARA NAVARRO
91	646	CHRYSLER	GRAND CHEROKEE	1J4GZ78Y6TC311422	VERDE	DHF4929	CAMPECHE	16-nov-15	RUBER SOLÍS ACOSTA
92	648	GMC	SUBURBAN	1GNEC16K2PJ377260	VERDE	DHF6557	CAMPECHE	19-jul-14	RAFAEL COBA RUIZ

93	649	GMC	CHEVY	3G1SF2427XS192110	BLANCO	DHF7169	CAMPECHE	28-ene-16	HUGO TENA SÁNCHEZ
95	651	GMC	CUTLASS	3G8AJ1DR3MS109726	GRIS	DHF8923	CAMPECHE	25-jul-16	ANTONIO UBALDO GARCIA ALEJO
96	652	CHRYSLER	SHADOW	LT062715	NEGRO	DHF9775	CAMPECHE	28-oct-16	JULIO CESAR CABRERA PEREZ
97	654	FORD	ESCORT	1FABP13P0WW249221	BLANCO	DHG2398	CAMPECHE	15-ago-16	CECILIA SERRANO ZAPATA
98	655	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	2P4GP2434VR243474	BLANCO	DHG2975	CAMPECHE	11-nov-14	MANUEL DEL JESUS HERNANDEZ GARCIA
99	656	VOLKSWAGEN	CARIBE	17A0503539	ROJO	DHG3126	CAMPECHE	09-may-15	FAUSTINO CAMPOS GONZÁLEZ
100	657	CHRYSLER	DODGE STRATUS	1B3EL46X88N269790	NEGRO	DHG3332	CAMPECHE	13-ene-15	ROCÍO DE FÁTIMA ROBLES RESENDIZ
101	658	CHRYSLER	SPIRIT	3C3B146P8PT563283	VERDE	DHG4988	CAMPECHE	27-oct-14	VÍCTOR MANUEL KURI MARTIN
102	659	CHRYSLER	TOWN & COUNTRY	2C8GP64LX2R570662	PLATA /BRILLANTE	DHG5898	CAMPECHE	15-ago-16	DANIEL ENRIQUE THOMAS MORETTI
104	661	FORD	ESCAPE	1FMYU03161KA60765	GRIS	DHG9022	CAMPECHE	21-oct-15	JOSE RAMÓN HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
105	662	CHRYSLER	VOYAGER/CARAVAN	2B4FP2535VR282327	ROJO	DHG9028	CAMPECHE	12-jun-15	DORONILA DEL CARMEN RUEDA RODRIGUEZ
106	663	GMC	MALIBU	1G1ND52J62M689346	VERDE	DHG9774	CAMPECHE	02-feb-16	ARMANDO HERRERA PRADO
107	664	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05XX4P006921	BEIGE/JUPITER	DHH1195	CAMPECHE	13-sep-14	GERARDO MARYÁEZ CALDERÓN
108	665	FORD	WINDSTAR	2FMZA5143YBC54391	AZUL	DHH1338	CAMPECHE	02-ago-16	FLABIO GARCIA COY

109	666	MERCURY	VILLAGER VAGONETA	4M2DV11W8PDJ92714	NEGRA	DHL1709	CAMPECHE	09-mar-16	SANTIAGO MARTIN SANTOS HERNÁNDEZ
110	668	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWC05W26T053121	PLATA/LIGHT	DHN9852	CAMPECHE	15-ago-16	RAÚL ANTONIO ROSADO ZETINA
111	669	CHRYSLER	JEEP GRAND CHEROKEE	1J4GZ58S3VC876563	GRIS	DHP1989	CAMPECHE	13-ene-17	ATILANO CORDERO LARA
112	670	FORD	FORD WINDSTAR BLANCA	2FMZA5142WBD97779	BLANCO/DIAMANTE	DHP2151	CAMPECHE	08-may-17	OSCAR RICARDO FLORES CURZ
113	671	NISSAN	SENTRA	3N1DB41S5YK066294	GRIS METÁLICO	DHP2330	CAMPECHE	18-ago-16	ELIAS HERNÁNDEZ RIQUET
114	673	CHEVROLET	MALIBU	1G1NE52MXX6184643	GRIS	DHP2529	CAMPECHE	01-nov-16	SILVIA DEL CARMEN UC LOPEZ
115	675	CHRYSLER	GRAND CARAVAN PLYMOUTH	1P4GH54R7NX249550	GRIS	DHP3521	CAMPECHE	10-jul-16	JOSE FRANCISCO DÍAZ TORRES
116	676	GMC	CHEVY	3G1SF2422VS152272	ROJO	DHP3594	CAMPECHE	21-may-17	SIN DATO
117	678	NISSAN	CHEVY MONZA	3G1SE51623S212513	DORADO/METALIC	DHR1142	CAMPECHE	09-nov-16	PANTI AC ANDRÉS RAMÓN
118	679	CHRYSLER	GRAND VOYAGER	1C4GJ44G3YB705465	ROJO	DHR2544	CAMPECHE	14-dic-15	MARTIN LARA ZAVALA
119	680	NISSAN	PLATINA SEDAN	3N1JH01SX3L035216	GRIS	DHR3241	CAMPECHE	03-jun-16	SERVIO FULBIO SANTIAGO DE LA CRUZ
120	681	NISSAN	TSURU	3N1EB31542K450802	ROJO/BURDEOS	DHR4437	CAMPECHE	16-oct-16	GUTIERREZ CASANOVA VICTOR MANUEL
121	682	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B72M931135	BLANCO	DHR5558	CAMPECHE	12-abr-17	LEONEL GARCIA LOPEZ
122	683	NISSAN	X-TRAIL	JN8BT08T56W719933	CASHMIRE/METAL	DHR5638	CAMPECHE	17-dic-14	LILIANA DEL CARMEN ECHEVERRIA TORRES

123	684	NISSAN	TSURU SEDAN	3N1EB31S5XL113623	BLANCO	DHR5947	CAMPECHE	28-abr-17	JOSE DE LOS REYES PERALTA JIMÉNEZ
124	685	NISSAN	SENTRA	3N1DB41S2YK079679	NEGRO	DHT1628	CAMPECHE	15-ago-15	DELFINO CRUZ MARTÍNEZ
125	686	NISSAN	ALTIMA	1N4DL01A31C177437	NEGRO	DHT2245	CAMPECHE	27-ene-16	BIBIANA MARIA ELENA MEDINA RAMIREZ
126	687	NISSAN	TSURU	3N1EB31S2K377614	AZUL MARINO	DHU1121	CAMPECHE	18-ene-16	LUIS DAMIÁN ECHAVARRIA GÓMEZ
127	688	CHRYSLER	STRATUS	1B3DL46Y22N128843	GRIS	DHU1486	CAMPECHE	18-dic-16	CANCHE CASTRO GLADYS CRISTINA
128	689	CHRYSLER	SPIRIT	SIN DATO	ROJO	DHV6646	CAMPECHE	08-oct-16	SIN DATO
130	692	VOLKSWAGEN	DERBY	VSSZZZ6KZZR712184	GRIS/ART/META	DHX1424	CAMPECHE	01-feb-17	OSCAR GONZÁLEZ LOPEZ
131	695	NISSAN	GSII	3N1EB31S4XL111376	AZUL	DHZ9084	CAMPECHE	18/06/2017	JOSE MARTIN PERERA ORDONEZ
132	697	NISSAN	TSURU	3N1EB31S2DK318429	ROJO	DJA2846	CAMPECHE	06-abr-17	PEDRO RODRÍGUEZ CHÁVEZ
133	698	PEUGEOT	PEUGEOT	VF32CKFW13W010888	AZUL	DJA5885	CAMPECHE	SIN DATO	EUSTORGIO LARA OCAIMPO
134	699	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X23P047042	AZUL INDIGO	DJA6183	CAMPECHE	17-ene-17	SIN DATO
135	700	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05W09P068939	BLANCA	DJA6651	CAMPECHE	19/08/2017	EDGAR ENRIQUE LECIANO CRUZ
136	701	NISSAN	EXTERRA TIPO VAGONETA	5N1ED28T72C531472	AZUL	DJJ9508	CAMPECHE	SIN DATO	JOSE LUIS GUADALUPE MORENO VILLALOBOS
137	702	GMC	VENTURE	1GNDU23L36D238585	GRIS TORMENTA	DJJ9613	CAMPECHE	SIN DATO	CECILIA BECERRA TORRES

138	703	DODGE	DODGE	DODGE CARAVAN ROJA	1B4GH44RXN178825	ROJA	DPN2067	CAMPECHE	10-jul-16	SIN DATO
139	704	CHEVROLET	CHEVROLET	MALIBU	SIN DATO	BLANCO	MBH5857	CDMX	SIN DATO	SIN DATO
142	708	NISSAN	NISSAN	TSURU	SIN DATO	MORELOS	PXW2062	SIN DATO	31-oct-15	SIN DATO
143	709	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	POINTER	9BWCC05X34T074665	ROJO	R11ARJ	CDMX	SIN DATO	SIN DATO
144	710	CHRYSLER	CHRYSLER	SIN DATO	SIN DATO	BLANCA	SRU3814	NUEVO LEÓN	24-abr-17	SIN DATO
145	711	MAZDA	MAZDA	CX-5	SIN DATO	ROJA	T41ACJ	CDMX	SIN DATO	SIN DATO
146	712	VOLKSWAGEN	VOLKSWAGEN	POINTER	SIN DATO	BLANCO	TB04994	SIN DATO	29-jul-16	SIN DATO
147	713	FORD	FORD	GRAND MARQUIJS	SIN DATO	VERDE OSCURO	TXL4600	PUEBLA	09-oct-16	SIN DATO
148	714	DODGE	DODGE	RAM 1500	SIN DATO	BLANCA	U84AFK	CDMX	SIN DATO	SIN DATO
149	715	FORD	FORD	WIDNSTAR	SIN DATO	GRIS	ULE8291	QUERETARO	10-dic-14	SIN DATO
150	716	CHEVROLET	CHEVROLET	CAMIONETA	SIN DATO	SIN DATO	UTV558C	Q.ROO	09-ene-17	SIN DATO
151	717	FORD	FORD	FORD F-150	SIN DATO	ROJA	WJ94489	SIN DATO	24-mar-17	SIN DATO
152	718	MITSUBISHI	MITSUBISHI	ENDEAVOR	SIN DATO	GRIS	WLM6812	TABASCO	30-ene-17	SIN DATO
153	719	CHRYSLER	CHRYSLER	CARAVAN	SIN DATO	BLANCO	WPH2635	TABASCO	26-may-17	SIN DATO

154	720	DODGE	SIN DATO	SIN DATO	VERDE	WPJ7714	CDMX	27-may-17	SIN DATO
155	721	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ARENA	WPP7156	TABASCO	08-nov-15	SIN DATO
156	722	PEUGEOT	SIN DATO	SIN DATO	AZUL	WPS6881	TABASCO	10-abr-17	SIN DATO
159	725	JEEP	CHEROKEE	1J4GZ78Y8SC740679	NEGRO	XBW5718	TAMAULIPAS	28-mar-17	SIN DATO
161	728	FORD	SIN DATO	SIN DATO	CAFÉ	XW68003	SIN DATO	25-may-14	GERARDO GUTIERREZ BRIONES
163	730	DODGE	CARAVAN	SIN DATO	SIN DATO	YHE4310	YUCATÁN	29-jul-16	SIN DATO
164	731	STRATUS	SIN DATO	SIN DATO	NEGRO	YHL1489	YUCATÁN	12-may-15	SIN DATO
165	732	FORD	ESCAPE	SIN DATO	ROJA	YJB5366	VERACRUZ	22-dic-16	SIN DATO
167	734	FORD	FIESTA	SIN DATO	AZUL	YJY6746	VERACRUZ	04-ene-17	SIN DATO
168	735	FORD	LOBO	SIN DATO	NEGRA	YP66559	YUCATÁN	10-abr-16	SIN DATO
170	738	CHEVROLET	VAN	SIN DATO	BLANCO	YEB743	YUCATÁN	02-oct-14	SIN DATO
171	739	CHEVROLET	CAVALIER	SIN DATO	SIN DATO	YZC5151	YUCATÁN	11-ago-15	SIN DATO
172	741	LINCOLN	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	YZM8947	YUCATÁN	26-dic-15	SIN DATO
173	742	CHEVROLET	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	YZX6411	YUCATÁN	22-dic-14	SIN DATO

174	743	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO	ZAD9329	YUCATÁN	08-dic-13	SIN DATO
175	744	TSURU	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	BLANCO	ZAE1239	YUCATÁN	18-may-16	SIN DATO
176	745	FORD	ESCORT	SIN DATO	ROJO	ROJO	ZAH2300	YUCATÁN	03-nov-16	SIN DATO
177	746	GMC	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	BLANCO	ZG30274	ZACATECAS	30-dic-16	JESUS VERMUIDES JUÁREZ

Que de los vehículos mencionados en el listado anterior, el numerado con el consecutivo 14, se aclara que la marca correcta es CHRYSLER; el número con el consecutivo 20, la marca correcta es CHRYSLER; en el consecutivo 30, es de la marca PONTIAC; en el consecutivo 72, el tipo es un SENTRA; en el consecutivo 84, es de la marca CHRYSLER tipo PLYMOUTH; en el consecutivo 114, es tipo MALIBU; en el consecutivo 142, es de la marca NISSAN tipo TSURU; en el consecutivo 144, la placa correcta es SRU3814; en el consecutivo 168, es tipo LOBO; debiendo quedar estas como las descripciones correctas.

Del anterior listado publicado en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre, y 7 de octubre de 2022, se aprecia que los vehículos descritos en los números consecutivos 46, 51, 162, 54, 57, 94, 160; fueron duplicados por error en la primera lista publicada en el periódico oficial del Estado, los días 4 y 21 de abril y 9 de mayo de 2022, marcándolos en la primera numeración con los números consecutivos 10, 39, 47, 72, 88, 108, 111 respectivamente; debiendo quedar subsistente para identificación en el proceso de descacharrización, los números 10, 47, 72, 88, 108, 111 publicados en la primera lista de la primera publicación y el consecutivo 51 de la primera lista de la segunda publicación.

Por otra parte, se encontró que el vehículo señalado en el número de consecutivo 129 de la segunda lista de publicación, primera numeración, es propiedad de la Coordinación de Gobernación; por lo que se les hace de su conocimiento, para lo que a su derecho corresponda.

Que los vehículos descritos en los números consecutivos 71, 85, 140, 141, 157, 158, 166 y 169 enlistados en la primera numeración, también publicados en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre y 7 de octubre de 2022; se encontró que están asegurados por la Vice fiscalía General Regional con sede en este Municipio de Carmen, Campeche; y bajo resguardo de esta dependencia; por lo que no es posible su descacharrización.

Seguidamente, se procedió a verificar físicamente con la lista de las motocicletas que se publicaron en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre, y 7 de octubre de 2022; encontrándose los descritos en los recuadros siguientes:

SECUENCIA NUMERICA	NUMERO MARCADO EN VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESO	PROPIETARIO
2	749	ITALIKA	MOTOCICLETA	SIN DATO	SIN DATO	1T1AG	CAMPECHE	27-ene-17	SIN DATO
3	750	ITALIKA	MOTOCICLETA	SIN DATO	ROJO	3WUJ9	CHIAPAS	28-feb-16	SIN DATO
4	751	YAMAHA	MOTOCICLETA	MH35AM4091K282859	NEGRO	A01BR	CAMPECHE	16-ene-13	ROGELIO RODRIGUEZ HEREDIA
5	752	HONDA	MOTOCICLETA	SIN DATO	SIN DATO	A10HS	CAMPECHE	08-jun-14	FRANCISCO JAVIER TELERO LOPEZ
6	753	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXTCS5C1007397	AZUL	A31TG	CAMPECHE	28-feb-16	ATILANA JIMÉNEZ DE LA TORRE
7	755	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAL6FX000111	NARANJA NEGRO	A44YC	CAMPECHE	20/08/2017	HUGO ALBERTO LANDERO LANDERO
8	758	DINAMO	MOTOCICLETA	SIN DATO	ROJO	A54KS	CAMPECHE	11-nov-16	SIN DATO
9	759	SUSUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA1410000740	AUZL	A59LR	CAMPECHE	22-feb-15	JOSE DEL VELUETA GUTIERREZ
10	760	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCMRTGEXD1007389	NEGRO	A67YV	CAMPECHE	31/08/2017	GUILLERMINA DE LA CRUZ PEREZ
11	761	ITALIKA	MOTOCICLETA	SIN DATO	ROJO	A81HM	CAMPECHE	07-mar-16	SIN DATO
12	762	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCMRTLE5C1006400	NEGRA	A83VY	CAMPECHE	24-dic-15	MARIA ISABEL VADILLO ARELLANO
13	763	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUTZABF9BX001872	VERDE	A88YB	CAMPECHE	03-may-17	JOSE JESUS REYES SANCHEZ
14	765	ITALIKA	MOTOCICLETA	SIN DATO	ROJO	B294E	CAMPECHE	14-jun-16	SIN DATO

15	766	SUNDIRO	MOTOCICLETA	SIN DATO	AZUL	BXB03	CAMPECHE	17-dic-16	SIN DATO
16	767	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS1A1005665	ROJO	C1JB2	CAMPECHE	07-oct-16	MARÍA DEL ROSARIO NERI MAR
17	768	KURAZAI	MOTOCICLETA	SIN DATO	ROJO	C1RT3	CAMPECHE	12-ago-16	SANTIAGO PANTI WICAB
18	769	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTGSEA8D1009931	ROJO	C3HZ7	CAMPECHE	27-mar-16	SIN DATO
19	770	DINAMIO	MOTOCICLETA	3CUU2ACF8AX000357	NEGRO	C3NG7	CAMPECHE	20-feb-17	LESDI JAIRA ARO HIGUERO
20	771	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDEFI000585	ROJO	C3RW8	CAMPECHE	SIN DATO	FREDY LORENZO REYES HERNÁNDEZ
21	772	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTFEEB10300072	AZUL PLATA	C5NB6	CAMPECHE	06-sep-16	PABLO FELIPE JUNCO CHABLE
22	773	SUSUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA1520023929	AZUL	C6HW8	CAMPECHE	30-dic-16	ARTURO CAN GUZMÁN
23	774	DINAMIO	MOTOCICLETA	3CUT3AMB68X001071	ROJO/NEGRO	C6LR6	CAMPECHE	SIN DATO	ELÍAS QUIME URIBE
24	775	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTCE9A1011554	ROJO	C7JH8	CAMPECHE	02-dic-16	JOSE IGNACIO MARTÍNEZ GUZMÁN
25	776	SUKIDA	MOTOCICLETA	LP6PCJ3B050917043	ROJO/PLATA	C7SX1	CAMPECHE	04-jun-17	LUIS REYES CANUL
26	777	SUSUKI	MOTOCICLETA	BE11A201638	ROJO	C8JH3	CAMPECHE	28-dic-15	JOSE MANUEL ESCALANTE LOPEZ
27	778	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS1D1012450	ROJO	C8NK2	CAMPECHE	09-sep-16	PERLA CRISTAL DEL CARMEN TREJO RAMIREZ
28	779	KURAZAI	MOTOCICLETA	LFFWKT597E1001746	AZUL	C8RR9	CAMPECHE	07-ene-17	AMILTON CRUZ ACOSTA

30	781	CARABELA	MOTOCICLETA	SIN DATO	AZUL/NEGRA	E83UV	OAXACA	22-dic-14	SIN DATO
31	782	ISLO	MOTOCICLETA	SIN DATO	NEGRA	HBP9F	OAXACA	30-abr-17	SIN DATO
32	783	CARABELA	MOTOCICLETA	LHJPKLCTB1698439	NEGRO/MORADO	LCW3N	CAMPECHE	27-ene-17	JOSE RAFAEL VERA ORTIZ
33	784	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPSZE381104848	ROJO	LCX2V	CAMPECHE	14-feb-17	JUAN MARTIN DAMIAN PEREZ
34	785	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTE5A1031332	ROJO/NEGRO	LCX6U	CAMPECHE	SIN DATO	ANA DEL CARMEN TALANGO CAMAAL
35	786	CARABEL	MOTOCICLETA	MS23275	NEGRA	LDA6R	CAMPECHE	31-mar-17	FELIPE DE JESUS CHI YBE
36	787	HONDA	MOTOCICLETA	3H1JA4179FD411287	PLATA	LDA9F	CAMPECHE	05-feb-17	PAULINO CHI MATU
37	788	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTDSEAG1012918	NEGRO/PLATA	LDC4M	CAMPECHE	07/08/2017	GLADIS GARCIA VELAZQUEZ
38	789	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMC24093A000331	NEGRA	LDf3J	CAMPECHE	SIN DATO	NAORIA CRUZ VÁZQUEZ
39	790	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPSTB5EC1000051	ROJO/NEGRO	LDf6R	CAMPECHE	SIN DATO	JORGE LUIS PARES VARGAS
40	791	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTXSDA1B1000907	NARANJA	LDG4B	CAMPECHE	27-ene-17	INOSENCIO ALAMILLA VELAZQUEZ
41	792	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AND9CX000359	VINO	LDH3W	CAMPECHE	23-abr-17	JOSE JESUS BENÍTEZ RODRIGUEZ
42	793	SUSUKI	MOTOCICLETA	LC6PAGA1810000546	ROJO	LDJ2H	CAMPECHE	03/07/2017	SALUSTINO BADILLO PEREZ
43	794	VENTO	MOTOCICLETA	LXYPCKL07H0206374	ROJO	LDK1N	CAMPECHE	SIN DATO	KARLA BEATRIZ SÁNCHEZ ZETINA

44	795	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTEEB1005680	ROJO	LDN2C	CAMPECHE	03-mar-17	DAVID ROJAS ROSAS
45	796	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUU2AY9DX001076	NEGRO	LDW9Y	CAMPECHE	26/07/2017	VIANEY MEJIA PATRICIO
46	797	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLT1C98CK15804	AZUL	S02ME	CAMPECHE	12-may-16	JUANA ARÉVALO CRUZ
47	798	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF1AX000343	AZUL	S03MD	CAMPECHE	16-feb-17	PEDRO MANUEL CARBONELL PEREZ
48	799	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUS1AAF47X003911	PLATA	S04LF	CAMPECHE	03-feb-17	FERNANDO TAMAYOL CRUZ
49	800	SUSUKI	MOTOCICLETA	LX8PCXP047F000063	ROJO	S05KS	CAMPECHE	30-dic-15	RAFAEL CONTRERAS MIS
50	801	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPSZE161B73070	AZUL	S06KC	CAMPECHE	04-feb-17	GUADALUPE ROSADO DÍAZ
51	802	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTDSEA791013677	AZUL	S06ME	CAMPECHE	04-ene-15	ELIDE CRUZ CRUZ
52	803	SUSUKI	MOTOCICLETA	LC6PCJK6460804417	ROJO	S07LM	CAMPECHE	02-nov-14	VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
53	804	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS1B1005768	ROJO	S08JZ	CAMPECHE	05-feb-17	GUADALUPE ISABEL LOPEZ LOPEZ
54	805	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD39X005256	VERDE/NEGRO	S10ME	CAMPECHE	04-oct-15	VÍCTOR MANUEL DECELIS RIVERA
55	806	SUSUKI	MOTOCICLETA	LC6PCJK6380804491	AZUL	S11GM	CAMPECHE	13-ago-16	JOSE ALFREDO ALATORRE PEREZ
56	807	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCJP1P1DA103030	NEGRO/ROJO	S13EZ	CAMPECHE	SIN DATO	RAÚL VILLEGAS ACOSTA
57	808	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLXN3A581111085	AZUL/BLANCO	S14LU	CAMPECHE	02-ene-17	HENRY ERNALDO DURAN ORLARTEZ

58	809	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTJIC46CK07886	BLACK SILVER	S14MA	CAMPECHE	28-may-16	JOSE JESUS ARÉVALO LEZAMA
59	810	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMB4055A003342	PLATAROJO	S15EY	CAMPECHE	17-abr-16	VÍCTOR MANUEL ARAUJO CARRILLO
60	811	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTCSDA3D1000289	NEGRO	S15LH	CAMPECHE	01-feb-17	GELISLE VERA HERNÁNDEZ
61	812	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCJJP039A100816	NEGRAPLATA	S17LF	CAMPECHE	02-feb-17	IGNACIO LOPEZ RODRÍGUEZ
62	813	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLPU1H161B70905	ROJO	S18VJ	CAMPECHE	31-mar-17	OSIRIZ ACOSTA ACAL
63	814	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTTE391007525	ROJO	S19MC	CAMPECHE	06-nov-14	JOEL VIDAL FUTTI
64	815	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUTZABF6AX000922	ROJO	S21MC	CAMPECHE	12-dic-15	AUGUSTO RENE HERNÁNDEZ GÓMEZ
65	816	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLXN3A081102147	ROJO	S25KW	CAMPECHE	01-jun-16	ANA LIZ GONZÁLEZ GUTIERREZ
66	817	KURAZAI	MOTOCICLETA	LB41P100CC104341	NEGRO/ROJO	S28KB	CAMPECHE	25-may-16	MARIA ELENA ÁVILA HIDALGO
67	818	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMC24043A001919	NEGRO/ROJO	S30LB	CAMPECHE	16-mar-16	BORIS PALMA GRANADOS
68	819	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD78X004190	VERDE/NEGRO	S31FB	CAMPECHE	21-mar-16	JEVENCIO MENA CAAMAL
70	821	DINAMO	MOTOCICLETA	SIN DATO	SIN DATO	S32CV	CAMPECHE	13-ene-17	JOSE EDUARDO WAR PEREZ
71	822	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE9F1004500	NEGRO/ROJO	S32ZH	CAMPECHE	18-jun-16	GEORGINA DEL CARMEN RODRIGUEZ CANA
72	823	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE5F1025442	ROJO/NEGRO	S33YY	CAMPECHE	20-feb-16	YAIR YONATAN DEL ANGEL GORRA

73	824	DINAMO	MOTOCICLETA	3CJUS1AAF1CX000460	NEGRO	S34GF	CAMPECHE	10-dic-15	ROSA LILIANA QUINO MARTÍNEZ
74	825	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS8B1002320	ROJO/NEGRO	S35EY	CAMPECHE	18-mar-16	LIDE URIBE CRUZ
75	826	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT3AMD00AX001850	NARANJA /NEGRO	S35FC	CAMPECHE	01-feb-17	JULIO CESAR LANZ CRUZ
76	827	DINAMO	MOTOCICLETA	3CJU2ACF4CX000259	ROJO	S35ME	CAMPECHE	12-oct-16	CARLOS ALFREDO GAMA ALVAREZ
77	829	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF8AX001439	AZUL	S40LK	CAMPECHE	01-mar-16	ESTELA LOPEZ HERNÁNDEZ
79	831	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMB4025A005498	GRIS	S43LA	CAMPECHE	21-ene-17	JESUS MANUEL LEÓN AGUILAR
80	832	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF39X003014	AZUL	S46KY	CAMPECHE	16-feb-17	FAUSTINO HERNÁNDEZ SUAREZ
81	833	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2ABF7CX000592	ROJO	S51EY	CAMPECHE	10-ago-16	MATEO LOPEZ HIDALGO
82	834	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDE7D1046029	ROJO /NEGRO	S51LD	CAMPECHE	28-nov-14	JOSE JULIÁN DOMÍNGUEZ SOLER
83	835	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUT2AHF6DX002469	NEGRA	S51MF	CAMPECHE	07-ene-16	FRANCISCO JAVIER ESCALANTE SALVA TIERRA
84	836	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPATCS1E1005130	NEGRO MATE/ROJO	S53LW	CAMPECHE	07-mar-16	SIN DATO
85	837	YAMAHA	MOTOCICLETA	SIN DATO	BLANCO	S54SW	CAMPECHE	02-feb-17	ELIZABETH VILLEGAS GONGORA
86	838	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUP2ASH4BX000244	ROJO	S57MD	CAMPECHE	14-feb-17	ALEJANDRINA CRUZ SUAREZ VAZQUEZ
87	839	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTCSDA9A1000681	ROJO	S59LP	CAMPECHE	13-feb-17	GELISLE VERA HERNÁNDEZ

88	840	HONDA	MOTOCICLETA	LWBPK101C1041807	BLANCA	S61LH	CAMPECHE	21-abr-14	AGUSTÍN MORENO VILLALOBOS
89	841	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTDSEA1D1002229	NEGRA /PLATA	S63LD	CAMPECHE	02-jul-16	BRENDA MAGNOLIA SOLÍS LOPEZ
91	843	HONDA	MOTOCICLETA	LALJUCJF8273004285	ROJO	S65KB	CAMPECHE	06-may-14	CRISTIAN JESUS DEL ROSARIO GARCIA
92	844	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTXSDA1C1008702	NEGRO/AMARILLO	S67LM	CAMPECHE	27-ago-16	MARIA DE LOS ÁNGELES ALCALA MONTANEZ
93	845	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTXSDA0A1000167	NARANJA	S70LP	CAMPECHE	08-abr-16	SIN DATO
94	846	HONDA	MOTOCICLETA	3H1JA417XDD212908	GRIS	S73LH	CAMPECHE	14-feb-17	MANUEL D ALVA OVANDO
95	847	SUSUKI	MOTOCICLETA	9FSBE4CA87C133011	AZUL	S74KC	CAMPECHE	29-jun-16	SIN DATO
96	848	ITALIKA	MOTOCICLETA	LFFWHX7C3AC907406	BLANCA	S74KY	CAMPECHE	16-nov-14	JOSE GABRIEL REYES HERNANDEZ
97	849	DINAMO	MOTOCICLETA	LXEMC24014A000535	NEGRO/ROJO	S76LY	CAMPECHE	02-feb-17	WILBERT ANTONIO HEREDIA ESCALANTE
98	850	SUSUKI	MOTOCICLETA	PMSFE4B0Y2A44069	AZUL	S80LK	CAMPECHE	02-ene-17	JESUS ENRIQUE ARIAS DÍAZ
99	851	KURAZAI	MOTOCICLETA	LHJPCLLJXF1976270	NEGRO	S82JZ	CAMPECHE	27-ene-16	LUIS FELIPE REYES SARAO
100	852	KURAZAI	MOTOCICLETA	LJ4TCBPN9DJ000613	ROJO	S83KW	CAMPECHE	10-feb-16	CARLOS MARIO ZURITA HERNANDEZ
101	853	TOROMEX	MOTOCICLETA	LJCFCLJL661000167	FUSHIA /VIOLET	S89LR	CAMPECHE	29-ago-16	LISBER CAMPOS GUIZAR
102	854	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCLTJ1C18CK23508	AZUL	S92GK	CAMPECHE	02-may-16	TRINIDAD MARGARITA HERNANDEZ VELUETA

103	855	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPFTDEBF1030651	GRIS/CAFÉ	S92YY	CAMPECHE	30-dic-15	JOSE HERNÁNDEZ ZARATE
104	856	ITALIKA	MOTOCICLETA	LLCJG103BB100495	ROJO/NEGRO	S93GT	CAMPECHE	04-feb-17	MANUEL GONZÁLEZ DELINT
105	857	KURAZAI	MOTOCICLETA	LHJPKLSD51863201	NEGRO	S94VJ	CAMPECHE	27-abr-17	YENY GUADALUPE AYALA MONFORT
106	859	DINAMO	MOTOCICLETA	3CUSIATE0B2000484	NARANJA	SMU1X	CAMPECHE	SIN DATO	JORGE LOZA LOPEZ
107	860	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCPXFDE7C1005784	AZUL	SMW5H	CAMPECHE	23-may-17	FELIPE RUBIO ASCENSIÓN
108	861	ITALIKA	MOTOCICLETA	3SCTGSEAFX1002403	GRAFITO MATE	SMX1S	CAMPECHE	31-may-17	JORGE LUIS VEUETA LOPEZ
109	862	HONDA	MOTOCICLETA	9C2HA07465R603508	AZUL	SMY3X	CAMPECHE	05-may-17	JUAN JAVIER JIMÉNEZ MATOS

Que las motocicletas señaladas con los números consecutivos 1, 29, 69, 78, 90 y 110 del listado de motos, publicados en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre, y 7 de octubre de 2022; no fueron localizados.

Continuando con la diligencia, se procedió a verificar físicamente con la lista que se publicaron en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre, y 7 de octubre de 2022; la tercera lista de numeración de vehículos, encontrándose los descritos en los cuadros siguientes:

SECUENCIA NUMERICA	NUMERO MARCADO EN VEHICULO	MARCA	TIPO	SERIE	COLOR	PLACA	ENTIDAD FEDERATIVA	INGRESO	PROPIETARIO
1	1	CHRYSLER	SIN DATO	SIN DATO	ARENA	XFN6859	TAMAULIPAS	14/01/2016	SIN DATO
2	2	GMC	PONTIAC	SIN DATO	VERDE	DGX4174	CAMPECHE	12/06/2013	SIN DATO
3	3	CHEVY	SIN DATO	SIN DATO	BLANCO	S PLACAS	CAMPECHE	10 AÑOS	SIN DATO
4	5	CHRYSLER	DODGE DURANGO	1D4HD48B85F603503	ROJO/FLAMA	DHH2510	CAMPECHE	16/05/2014	JOSE ENRIQUE AZCUAGA FERRER

5	10	GMC	CHEVY	3G1SF61X175106684	PLATA OXIDO	DGV6281	CAMPECHE	17/07/2013	BERNARDINO POOT DZIB
6	19	NISSAN	TSURU	4BAMB1308654	BLANCO	DHA9530	CAMPECHE	15/05/2013	OVANDO GEORGANA ALONSO
7	38	NISSAN	CHASIS LARGO TM DH	3N6DD257TAK018488	PLATA	CP62628	CAMPECHE	13/05/2016	ELIZABETH DOLORES CHI BOLON
8	45	CHEVROLET	CHEVY POP	3G1SF613X2S192065	ROJO	DHP2272	CAMPECHE	23/04/2016	CANCHE UICAB JOSE LUIS
9	48	DODGE	INTREPID	SIN DATO	NEGRO	DGY6380	CAMPECHE	24/09/2013	SIN DATO
10	49	CHEVROLET	350	SIN DATO	BLANCO	CN91951	CAMPECHE	01/10/2013	SIN DATO
11	53	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	VERDE	DHR5228	CAMPECHE	15/05/2016	SIN DATO
12	56	CHEVROLET	MERIVA	SIN DATO	PLATA	DGV6807	CAMPECHE	23/03/2013	SIN DATO
13	69	FORD	MUSTANG	SIN DATO	AZUL	S PLACAS	NO DISPONIBLE		SIN DATO
14	71	FORD	F-150	SIN DATO	NEGRO	CP04837	CAMPECHE	01/12/2015	SIN DATO
15	72	FORD	TOPAZ	AL92GC10175	ROJO/ BERMELLO N	DJV9677	CAMPECHE		MIGUEL GALMICHE GUTIERREZ
16	74	GMC	MALIBU	SIN DATO	CREMA	DGR3442	CAMPECHE		SIN DATO
17	78	NISSAN	TSURU	SIN DATO	BLANCO /ROJO	S PLACAS	CAMPECHE		SIN DATO
18	83	FORD	F-150	SIN DATO	SIN DATO	S PLACAS	SIN DATO		SIN DATO

19	92	FORD	RANGER	SIN DATO	BLANCO	S PLACAS	SIN DATO	SIN DATO
20	99	VOLKSWAGEN	COMBI	SIN DATO	BLANCO	DHG9765	CAMPECHE	SIN DATO
21	111	NISSAN	PICK UP	SIN DATO	AZUL	GF95246	GUANAJUATO	JOSE VEGA MENDIETA
22	114	DODGE	GRAND CARAVAN	2B4GP2433TR645646	VERDE	DHG4349	CAMPECHE	REFUGIO RODRIGUEZ MARTINEZ.
23	115	CHRYSLER	DODGE RAM 1500	SIN DATO	SIN DATO	CN59668	CAMPECHE	SIN DATO
24	116	VOLKSWAGEN	SEDAN	3VWS1A1B7YM926042	ROJO/TORNADO	DHF4203	CAMPECHE	BARRERA GOMEZ CARLOS JOAQUIN
25	148	GMC	AVEO	3GITB5AFGELI17205	ROJO	YHB5037	VERACRUZ	HECTOR ARAMBURU GUTIERREZ
26	150	GMC	CUTLAS	SIN DATO	ROJO	7020WLA	TABASCO	SIN DATO
27	154	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ROJO/BLANCO	S PLACAS	CAMPECHE	SIN DATO
29	162	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ROJO	DGY5654	CAMPECHE	SIN DATO
30	166	CHEVROLET	BLAZER	SIN DATO	CAFÉ	S PLACAS	SIN DATO	SIN DATO
31	168	VOLKSWAGEN	GOLF	SIN DATO	ROJO/ZUL	S PLACAS	CAMPECHE	SIN DATO
32	169	FORD	ESCORT	SIN DATO	AZUL	DHE8137	CAMPECHE	FRANCISCO RUIZ ESPARZA SEGOVIA
33	171	VOLKSWAGEN	TORNADO	SIN DATO	ROJO/BLANCO	CP90676	CAMPECHE	SIN DATO

34	175	GMC	MALIBU	SIN DATO	NEGRO	DRN9562	CAMPECHE	05/08/2018	SIN DATO
35	176	CHRYSLER	SPIRIT	SIN DATO	ROJO	WPE9438	TABASCO	6 AÑOS	SIN DATO
36	178	FORD	WINDSTAR	SIN DATO	VERDE	DHC2332	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
38	183	FORD	FIESTA	3FKBP04B7511105242	BLANCO	XVP9006	TLAXCALA	5 AÑOS	SIN DATO
39	185	CHRYSLER	DART	SIN DATO	NEGRO	WTN3302	MEXICO	7 AÑOS	SIN DATO
40	187	DODGE	CARAVAN	SIN DATO	VERDE	DGP4766	CAMPECHE	5 AÑOS	NORMA GUADALUPE SOSA MENDEZ
41	188	NISSAN	TSURU	SIN DATO	AZUL	DGP6868	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
42	189	NISSAN	PICK UP	9U72001599	BLANCO	CP65001	CAMPECHE	5 AÑOS	APOLONIA PABLO CALDERON
43	196	CHEVROLET	SIN DATO	SIN DATO	OXIDO	S PLACAS	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
44	198	VOLKSWAGEN	JETTA	SIN DATO	PLATA	DGW5013	SIN DATO	SIN DATO	SIN DATO
45	201	DODGE	ATOS	SIN DATO	NEGRO	DHG7592	CAMPECHE	SIN DATO	SIN DATO
46	203	CHEVROLET	CHEVY	93CSK80N32C129807	GRIS	CN62024	CAMPECHE	25/08/2014	SIN DATO
47	209	FORD	CAMION	SIN DATO	BLANCO	CM12853	CAMPECHE	7 AÑOS	SIN DATO
48	210	GMC	BLAZER	1GKDT13W2T2526724	BLANCO	DGU7468	CAMPECHE	7 AÑOS	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ ROMAN

49	211	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	ROJO	DHA9944	CAMPECHE		SIN DATO
50	213	DODGE	RAM	3D7Y51EK3BG548681	BLANCO	CP87350	CAMPECHE	SIN DATO	GUADALUPE DEL CARMEN ZAVALA FLORES
52	227	FORD	FIESTA	3FABP05B52M109137	GRIS	DHR5598	CAMPECHE	15/06/2017	HUMBERTO LOPEZ HERNANDEZ
53	233	CHEVROLET	SIN DATO	SIN DATO	NEGRO	476YYV	DISTRITO FEDERAL	5 AÑOS	SIN DATO
54	240	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	ROJO	DHU152	CAMPECHE	8 AÑOS	SIN DATO
55	241	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ROJO/NEGRO	S PLACAS	SIN DATO	9 AÑOS	SIN DATO
56	245	FORD	CONTOUR	SIN DATO	AZUL	WSK4311	TABASCO	SIN DATO	SIN DATO
57	250	CHEVROLET	3500	SIN DATO	BLANCO	JJ08891	MEXICO	5 AÑOS	SIN DATO
58	257	NISSAN	URBAN	JM1FE4666YX650145	ROJO CON BLANCO	DGW2653	CAMPECHE	9 AÑOS	SIN DATO
59	277	JEEP	GRAN CHEROKE	1J4GZ78YXTC250740	NEGRO	DHP2018	CAMPECHE	15/06/2017	EDER ROMERO CASTANEDA
61	280	DODGE	DURANGO	SIN DATO	ROJO	XHM3079	TAMAULIPAS	10/06/2017	SIN DATO
62	281	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ROJO	S PLACAS	SIN DATO		SIN DATO
63	282	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	NEGRO	YZX1917	YUCATAN	02/06/2017	SIN DATO
64	283	NISSAN	SENTRA	SIN DATO	ROJO	DGY6452	CAMPECHE		SIN DATO

65	284	NISSAN	TSURU	SIN DATO	ROJO	DGR1272	CAMPECHE		SIN DATO
66	285	VOLKSWAGEN	SIN DATO	SIN DATO	ROJO	S PLACAS	SIN DATO	6 AÑOS	SIN DATO
67	289	NISSAN	TIIDA	SIN DATO	BLANCO	S PLACAS	SIN DATO	6 AÑOS	SIN DATO
68	290	FORD	RANGER	SIN DATO	BLANCO	CN92388	CAMPECHE	20/05/2017	SIN DATO
69	291	FORD	MUSTANG	SIN DATO	AMARILLO	ZAB1068	YUCATAN	04/06/2017	SIN DATO
70	303	FORD	MARQUIS	SIN DATO	GRIS	YJD7240	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
71	308	CHEVROLET	CAVALIER	SIN DATO	BLANCO	DFC7579	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
72	309	CHRYSLER	CIRRUS	SIN DATO	VERDE	DGJ5649	CAMPECHE	7 AÑOS	SIN DATO
73	310	DODGE	CARAVAN	SIN DATO	ROJO	790NRJ	CAMPECHE	5 AÑOS	SIN DATO
75	318	FORD	ESCORT	1FABP13P2WW199938	MOKA METALICO	DHG8847	CAMPECHE	31/05/2017	MARGARITA VELASCO PULS
76	321	CHEVROLET	BURT	1GCD05DRT144456	BLANCO	YKU2452	VERACRUZ	28/05/2017	SIN DATO
77	324	CHRYSLER	STRATUS	3B3D246X0WT280345	ROJO	DHN8367	CAMPECHE	28/05/2017	ARMANDO ROSAS HERRERA
78	337	CHEVROLET	CAVALIER	SIN DATO	BLANCO	DGM3332	CAMPECHE	6 AÑOS	SIN DATO
79	340	NO ESPECIFICADO	SIUHOQUETTE	SIN DATO	BEIGE	DGZ5787	CAMPECHE	09/06/2016	SIN DATO

80	341	CHEVROLET	CHEVY	SIN DATO	BLANCO	DGV9391	CAMPECHE	09/06/2016	SIN DATO
81	342	FORD	F-150	1FTEX15N2RKB7322	VERDE	CP21083	CAMPECHE	22/06/2016	JOSE DAVID CUXIN PEREZ
82	343	DODGE	350	PM169486	ROJO	CP63060	CAMPECHE	08/06/2016	JORGE ENRIQUE DIAZ MONTES DE OCA
83	344	NISSAN	TSURU	3N1EB31S09K331509	ROJO	DHV2603	CAMPECHE	05/03/2016	ABRAHAM MALDONADO CHAN
84	345	VOLKSWAGEN	SEDAN	SIN DATO	VERDE	DPH3356	CHIAPAS	10 AÑOS	SIN DATO
85	346	VOLKSWAGEN	JETTA	SIN DATO	ROJO	WPS9451	TABASCO	10 AÑOS	SIN DATO
86	347	CHEVROLET	VENTURE	SIN DATO	SIN DATO	XHM1892	TAMAULIPAS	31/05/2016	SIN DATO
87	348	LINCOLN	MERCURY	SIN DATO	BLANCO	ZAA7510	YUCATAN	08/06/2016	SIN DATO
90	352	FORD	CONTOUR	3FABP6531XM109946	AZUL	DHR2246	CAMPECHE	20/05/2017	EMILIO EMMANUEL SALVADOR ESCOBAR
91	353	FORD	F-350	SIN DATO	VERDE	S PLACAS	SIN DATO	8 AÑOS	SIN DATO
92	354	DODGE	STRATUS	SIN DATO	GRIS	U13ABD	DISTRITO FEDERAL	13/05/2017	SIN DATO
93	355	NISSAN	TIIDA	SIN DATO	NEGRO	DHT1613	CAMPECHE	6 AÑOS	SIN DATO
94	356	VOLKSWAGEN	VOLCHO	11R0080674	AZUL MARRINO	DHH2715	CAMPECHE	12/04/2017	ESPERANZA DEL CONSUELO CALCANEO FONDY
95	357	FORD	WINDSTAR	2FMDA5143SBB61789	ARENA	DHG4147	CAMPECHE	11/05/2017	MANUEL RAFAEL DOMINGUEZ RUIZ

96	358	DODGE	ATOS	SIN DATO	ROJO	S PLACAS	SIN DATO	9 AÑOS	SIN DATO
100	366	DODGE	RAM 1500	3B7HC16X9YM213901	BLANCO/IN EGRO	CP53288	CAMPECHE	15/05/2017	SIN DATO
101	368	FORD	KA	SIN DATO	AZUL	DPE4504	CHIAPAS	01/03/2016	SIN DATO
102	369	VOLKSWAGEN	POINTER	SIN DATO	AZUL	S PLACAS	SIN DATO		SIN DATO
104	371	PEUGEOT	307	VF33BRFN95S005407	GRIS	DHT6076	CAMPECHE	03/03/2016	VELAZQUEZ NAJERA GERARDO
106	376	GMC	SAFARI	1GKDM19W0SB565069	AZUL	DHP1342	CAMPECHE	19/02/2016	SIN DATO
107	377	CHEVROLET	CAVALIER	SIN DATO	VERDE	XFZ2535	TAMAULIPAS	6 AÑOS	SIN DATO
108	380	CHEVROLET	CHEVY	SIN DATO	BLANCO CON AZUL	YFP9094	VERACRUZ	16/04/2016	SIN DATO
109	381	PONTIAC	GRAND AM	1G2NV52E21C146594	BLANCO	DHB4608	CAMPECHE	04/03/2016	EZEQUIEL ESPINOZA AGUILAR
110	382	NISSAN	TSURU	5BAYB1306962	VERDE	DHG8174	CAMPECHE	20/04/2016	YAZMIN HERNANDEZ LOPEZ
113	385	CHEVROLET	PICK UP	SIN DATO	AZUL MARINO	WD12330	TAMAULIPAS	8 AÑOS	SIN DATO
114	386	NISSAN	TSURU	8RLB1211492	BLANCO	DHP3379	CAMPECHE	22/03/2016	ORLANDO POOL LOPEZ
115	388	VOLKSWAGEN	GOLF	SIN DATO	ROJO	XHK4060	TAMAULIPAS	21/03/2016	SIN DATO
117	391	CHEVROLET	PONTIAC	SIN DATO	VERDE	YKG6871	VERACRUZ	23/02/2016	SIN DATO

Que de los vehículos mencionados en el listado anterior, el numerado con el consecutivo 10, se aclara que el tipo es 350; el número con el consecutivo 14, es de color NEGRO; en el consecutivo 19, es de color BLANCO; en el consecutivo 23, el tipo es un DODGE RAM 1500; en el consecutivo 35, la placa correcta es WPE9438; en el consecutivo 36, la placa correcta es DHC2332; en el consecutivo 68, es de tipo RANGER; en el consecutivo 73, es de color ROJO; en el consecutivo 102, es de color AZUL; en el consecutivo 108, es de color BLANCO CON AZUL; en el consecutivo 110, es de color VERDE; y en el consecutivo 114, es de color BLANCO; debiendo quedar estas como las descripciones correctas.

Que los vehículos descritos en los números consecutivos 51 y 97 enlistados en la tercera numeración, también publicados en el periódico oficial del Estado, con fechas 7 y 23 de septiembre y 7 de octubre de 2022; se encontró que están asegurados por la Vice fiscalía General Regional con sede en este Municipio de Carmen, Campeche; y bajo resguardo de esta dependencia; por lo que no es posible su descacharrización.

Se encontró que el vehículo señalado en el número de consecutivo 105 de la segunda lista de publicación, tercera numeración, es propiedad de la Dirección de Servicios Públicos, por lo que se les hace de su conocimiento, para lo que a su derecho corresponda.

De igual manera, que después de realizar una búsqueda de los vehículos identificados con los números consecutivos 28, 37, 60, 74, 88, 89, 98, 99, 103, 111, 112 y 116, señalados en la publicación de la lista 2 de la tercera numeración, con ubicación en el kilómetro 20, no fueron localizados.

Por otra parte, se hace constar que, los vehículos y motocicletas enlistados en los anexos 1 y 2, que no se encontraron en el momento de la inspección ocular; nos comentó el encargado del corralón que, si deben de estar; sin embargo, por la cantidad de vehículos que existen en el lugar y el poco espacio para maniobrar entre un vehículo y otro, hacen imposible su búsqueda; siendo necesario se realice un primer descacharro y con esto posibilitará que se libere más espacio para su localización.

Por último, una vez realizado la revisión de las listas de los anexos 1 y 2, se constataron y verificaron físicamente, la existencia de un total de 553 vehículos consistentes de automóviles y motocicletas; por lo cual se adjunta a la presente acta, un total de 553 fotografías que forman parte de la evidencia fotográfica; lo anterior, para los efectos legales correspondientes.

Concluido el análisis de la documentación señalada líneas anteriores y observándose que con fechas 4 y 21 de abril, 9 de mayo, 7 y 23 de septiembre, 7 de octubre, todos del año 2022; se llevó a cabo las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado, de las notificaciones a los dueños de los vehículos enlistados con antelación, para que se apersonaran a Dirección de Seguridad Pública Vialidad y Tránsito del Municipio de Carmen, a realizaran los pagos derivados de las correspondientes infracciones, así como el pago de estadías, servicios de grúa y demás trámites necesarios, para la liberación de los citados vehículos, igualmente dicha información con fecha 2, 16 y 30 de mayo, 12 y 26 de septiembre y 10 de octubre; todos del 2022; fue publicada en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio de Carmen y advirtiéndose en las mismas que en caso de no comparecer en el término concedido se procedería conforme a derecho y se seguiría el procedimiento establecido para bienes abandonados; Que, del listado señalado anteriormente, existen vehículos que no han sido reclamados por más del tiempo concedido a partir del procedimiento instaurado en términos del referido acuerdo, aunado a que se trata de vehículos que no tienen impedimento legal alguno por no estar relacionados con algún reporte de robo u otro delito al momento de su ingreso, según consta en autos de la presente, por tal razón esta autoridad de conformidad con lo que señala el numeral 165 fracción III del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, acuerda y decreta el abandono de los referidos vehículos a favor del Municipio de Carmen y pasan a ser propiedad ese ente público, libres de todo gravamen, los vehículos que se encuentran retenidos en los depósitos vehiculares del Municipio de Carmen y que se encuentran enlistados con antelación, por haber transcurrido el plazo previsto en los comunicados oficiales ya señalados, por lo cual resulta procedente acordar la enajenación de los mismos única y exclusivamente como desecho ferroso o chatarra y el beneficio del mismo será para obras o servicios públicos en beneficio de los habitantes de este municipio.

De lo señalado con anterioridad y toda vez que los vehículos enlistados en el presente acuerdo pasan a ser propiedad de este ente público y alguno de estos cuenta con placas del Estado de Campeche, se

procede a analizar las facultades que tiene este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para petitionar a la Dirección de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, la emisión de las bajas de las placas de los vehículos enlistado con antelación y que correspondan al Estado de Campeche, en primer término se tiene conocimiento que con fecha 28 del mes de mayo del año 1997, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, en el que se establecieron las funciones administrativas de los ingresos estatales y municipales, lo anterior en el marco del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria y del Plan Estatal de Desarrollo del Estado. Estableciendo en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA lo siguiente:

SEGUNDA: "EL GOBIERNO" y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en Coordinarse en materia de:

I. Empacamiento de vehículos y refrendo anual de placas:

a) Por lo que respecta al emplacamiento de vehículos de motor y tracción, que comprende derechos municipales previstos en el artículo 69 fracción I de la Ley de Hacienda de los Municipios; y

b) En cuanto al refrendo anual de placas, que comprende los derechos municipales consignados en el artículo 69 fracción II inciso E) de la Ley de Hacienda de los Municipios.

II. Aprovechamientos en relación con las infracciones y sanciones impuestas por la autoridad municipal de tránsito, en base a lo establecido en los artículos 191 y 193 de la Ley de Vialidad, Comunicaciones y Transporte para el Estado de Campeche; y

III. En lo referente a las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de los Municipios, excepto las destinadas a un fin específico, las participables con terceros, así como las impuestas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus Organismos Desconcentrados.

TERCERA: El ejercicio de las facultades de las materias que se convienen coordinarse en la cláusula Segunda del presente convenio, las desempeñara "EL GOBIERNO" en lo referente a las fracciones I y II, y "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", en lo que corresponde a la fracción III, en la forma siguiente:

a) Por lo que respecta a la fracción I de la cláusula Segunda de este Convenio, "LOS HH. AYUNTAMIENTOS", convienen en que "EL GOBIERNO" contratará la fabricación de placas, calcomanías y tarjetas de circulación; y procederá a su expedición y entrega, así como a la recaudación y administración de los derechos respectivos; de igual manera, "EL GOBIERNO" será el encargado de recaudar y administrar el refrendo anual de placas;

b) En el caso de la fracción II de la cláusula anterior "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" convienen en que "EL GOBIERNO" realice las acciones de control y cobro de los aprovechamientos por las infracciones y sanciones impuestas por las autoridades de tránsito municipal; y

c) En lo referente a la fracción III de la cláusula Segunda de este Convenio "LOS HH. AYUNTAMIENTOS" recaudaran y administraran las multas, como quedo acordado en el Convenio de Colaboración Administrativa Fiscal Federal que celebro el Gobierno Federal, por conducto de la secretaria de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Campeche, en sus cláusulas Segunda, fracción V, y Décima, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 9 de Enero de 1997.

Igualmente se tiene conocimiento que mediante Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, celebrado entre el Gobierno del Estado de Campeche y los H. Ayuntamientos de los Municipios de Calkiní, Campeche, Carmen, Champotón, Escárcega, Hecelchakán, Hopelchén, Palizada, Tenabo y Calakmul, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, en su cláusula SEGUNDA BIS último párrafo, el cual a la letra dice:

Del mismo modo "EL H. AYUNTAMIENTO", conviene delegar a "EL GOBIERNO" el cobro de contribuciones y aprovechamientos en materia vehicular, incluyendo los procedimientos de cancelación o condonación en los términos y condiciones y especificidades que determine "EL H. AYUNTAMIENTO" en su respectiva sesión de Cabildo, condicionado a que "EL GOBIERNO" cuente con la capacidad humana y tecnológica para llevar a cabo estos cobros, cancelaciones y condonaciones y, a su vez, manifieste por escrito su aceptación.

Del análisis de los puntos que anteceden y de las facultades delegadas al Gobierno del Estado de Campeche y que se encuentran contempladas tanto en el Convenio de Colaboración Administrativa, en materia Hacendaria de Ingresos, celebrado por dicho ente y este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen y que fuera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 28 del mes de mayo del año 1997, si como en el Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009, se observa que dichas facultades se encuentran condicionada a que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, con las facultades fiscales que cuenta, emita una resolución donde se determine la condonación de pagos de derechos de refrendo vehicular de los vehículos señalados en el presente, por tal razón notifique de la presente al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para que dicho ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y emita las bajas de las placas de los vehículos enlistado con antelación y que correspondan al Estado de Campeche.

En virtud de lo anterior, se

**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**SEGUNDO.-** Es procedente determinar legalmente el abandono de los vehículos enlistados en el presente acuerdo en favor del Municipio de Carmen, lo anterior por haber transcurrido el plazo previsto en los comunicados oficiales ya señalados y pasan a ser propiedad ese ente público, libres de todo gravamen, sin embargo y dado el grave deterioro de los mismos, estos no se integran al inventario de bienes muebles de este ente público, por lo cual resulta procedente acordar la enajenación de los mismos única y exclusivamente como desecho ferroso o chatarra y el beneficio del mismo será para obras o servicios públicos en beneficio de los habitantes de este municipio.

**TERCERO:** Se instruye girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, para efectos de que se notifique de la presente, para que dicho ente de Gobierno tenga conocimiento de la misma y emita su respectiva aceptación y de cumplimiento al último párrafo de la cláusula Segunda Bis del Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa, en Materia Hacendaria de Ingresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el 03 de febrero del año 2009 y emita las bajas de las placas de los vehículos enlistado con antelación y que correspondan al Estado de Campeche .

**CUARTO.-** Con lo que respecta a la venta de los vehículos enlistados en el presente, se autoriza única y exclusivamente la enajenación de los referidos bienes como desecho ferroso o chatarra, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes única y exclusivamente como desecho ferroso o chatarra, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la titular del Órgano Interno de Control, para que asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

**SEXTO.-** Cúmplase.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento en la ciudad del Carmen, Campeche a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Así lo aprobaron, firmando al margen y calce, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda Municipal, para su debida constancia y acuerdo legal a los siete días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

*COMISION EDILICIA DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, LIC. JANINI GUADALUPE CASANOVA GARCÍA, PRESIDENTE (RUBRICA); C. LIC. JULIO MANUEL SÁNCHEZ SOLÍS, VOCAL (RUBRICA).*

**IV.** Que los miembros del H. Cabildo del Municipio de Carmen en pleno procedieron a analizar el Dictamen de referencia, así como el contenido del cuerpo legal inserto en el mismo, determinaron que reúnen los requisitos de ley, procedieron a aprobar el Dictamen que motivó el presente acuerdo, así como su contenido para los efectos legales correspondientes. Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estima procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 07 de marzo de 2023, relativo a la descacharrización de los depósitos de vehículos número 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real, respectivamente.

**Segundo:** Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, girar atento oficio al Director de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, en cumplimiento al punto TERCERO del dictamen aprobado.

**Tercero:** Notifíquese el presente acuerdo a la Unidad Administrativa, Órgano Interno de Control y Coordinación de Asuntos Jurídicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, para los efectos consiguientes.

**Cuarto:** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche.

**Quinto:** Cúmplase

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreiro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024

**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **152**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba el dictamen de la comisión edilicia de Hacienda Municipal, de fecha 07 de marzo de 2023, relativo a la descacharrización de los depósitos de vehículos número 3 y 4, ubicados en los kilómetros 12 y 20 de la carretera Carmen-Puerto Real, respectivamente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 153**

**APROBACIÓN DEL ACUERDO PRESENTADO MEDIANTE OFICIO No. SA/213/2023, POR EL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE CARMEN, DERIVADO DE LA SESIÓN DE TRABAJO CON FECHA 19 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2023.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Mediante oficio No. SA/213/2023, del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, presentó un proyecto de Acuerdo para Cabildo, derivado de la sesión de trabajo con fecha 19 del mes de enero del año 2023.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como noveno punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, el proyecto de acuerdo, presentado mediante oficio No. SA/213/2023, por el Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, derivado de la sesión de trabajo con fecha 19 del mes de enero del año 2023, dentro de la exposición de motivos que presentó del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, que en su parte conducente dice:

AL PLENO  
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE CARMEN, CAMPECHE  
P R E S E N T E

Quienes motiva y suscribe Lic. Luis César Augusto Marín Reyes, en mi carácter de Presidente del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 1, 2, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20, y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno: **PROYECTO DE ACUERDO QUE PROPONE DAR DE BAJA QUINCE BIENES MUEBLES DEL PATRIMONIO MUNICIPAL**, de conformidad con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los Estados en su régimen interior, la forma de gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, dispuesto lo anterior igualmente por la Constitución Política del Estado de Campeche, en su artículo 25, el cual señala la forma de gobierno, así mismo los 105, 106 y 108, señalan que los Municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formara de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, igualmente tendrán derecho para adquirir, poseer y administrar bienes muebles, por su parte la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, en sus artículos 56, 57, 58, 59 indican entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia.

II.- Mediante los oficios CP/05/2023 y CP/33/2023, ambos de fecha 12 de enero de 2023, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, solicito la baja y/o desincorporación de los quince bienes muebles señalados en los citados oficios, ya que se encuentran en estado deplorable y que de acuerdo a los dictámenes emitidos por personal de la Dirección de Obras Públicas, para baja vehicular, rubricados y signados por el Responsable de Área (Mecánico) C. Pedro Enrique Argente Roca, y el Subdirector Operativo de Obras Públicas de este H. Ayuntamiento de Carmen, Ing. Juan Ramón Casanova García y el dictamen emitido por el Lic. Julio César Villanueva Peña, Director de Protección Civil y Ordenamiento Vial del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, describen el avanzado deterioro en cada uno de ellos y la situación que originó la pérdida de utilidad para las dependencias de los vehículos enlistados y detallados en la resolución fundada y motiva de baja de dichos bienes muebles, motivo por el cual se propone su venta como desecho ferroso (chatarra).

#### **15 BIENES MUEBLES QUE SE DAN DE BAJA PARA SU VENTA COMO DESECHO FERROSO (CHATARRA).**

1.- Camioneta Chevrolet, marca General Motors, modelo 1998, numero de económico C-06, con número de serie 1GCEC2477WZ188391.

2.- Vibrocompactador Marca Ingersoll, número económico M-18, con número de serie 150007.

3.- Trascabo, marca Case, con número económico M-13, con número de serie JEE0056586.

- 4.- Planta Mezcladora Asfáltica, marca Jonh Deer, con número económico M-23, con número de serie GOM-04-2001-01.
- 5.- Semirremolque Low, Marca Segu, con número económico V-23, número de serie 3S9BA40327H042149.
- 6.- Motocicleta Marca Honda, número económico MTC-01, con número de serie 3H1JC30677D603306.
- 7.- Motocicleta Marca Honda, número económico MTC-02, con número de serie 3H1JC30607D603177.
- 8.- Motocicleta Marca Honda, número económico MTC-03, con número de serie 3H1JC30617D603172.
- 9.- Camión Volteo Marca Chrysler Mx, con número económico V-02, con número de serie 3B6MC36511M540506
- 10.- Camioneta Marca Ford Motor, con número económico C-17, con número de serie 9BFBT32N767991102.
11. Camioneta Pick Up, F-150, Ford Motor, con número económico C-19, con número de serie 3FTGF17277MA21249.
- 12.- Camioneta Chevy, Pick Up, Marca Chevrolet, con número económico, C-03, con número de serie 93CSK80N6YC177570.
- 13.- Camioneta Pick Up, marca Ford, modelo 2009, placas de circulación CR-85423, número económico C-23, con número de serie 8AFDT50D696220190.
- 14.- Camioneta Dakota, marca Dodge modelo 2007, con número económico DDSE-02, con número de serie 1D7HE48K17S209544.
- 15.- Torre de Comunicación Amostrada de 45 metros de altura, color rojo, sin marca, sin modelo, sin número de serie.

III. Que con fecha 19 de enero de 2023, se efectuó la Décima Cuarta Sesión Ordinaria del Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, con la finalidad de dar trámite a los oficios CP/05/2023 y CP/33/2023, suscritos por la Lic. Beatriz del Carmen Estrada Guzmán, Jefa del Departamento de Control Patrimonial de este H. Ayuntamiento de Carmen, en el que se aprobó remitir el presente proyecto de Acuerdo para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

Por los antecedentes antes expuestos, este órgano colegiado dictamina bajo los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS:**

I.- Que de conformidad 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 105 fracción III, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Campeche, 104 y 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche, 17, 19, 20, y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, 41, 51 fracciones I y II, 58 y demás

relativos del Reglamento Interior de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Carmen, Campeche, este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, es competente para conocer y resolver la aprobación de la desincorporación y/o venta de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, que deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública.

II.- Que el régimen de dominio público, así como la desincorporación y/o venta de dicho bienes muebles propiedad del Municipio de Carmen, se encuentra regulada por los artículos 782 del Código Civil del Estado de Campeche; 17, 19, 20 y el Quinto Transitorio, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios; 1, 6, 7, 19, 30, 33, 34, 35, 59, 60, 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen; en los términos siguientes:

**Código Civil del Estado de Campeche.**

**Art. 782.- Los bienes destinados a un servicio público y los bienes propios pertenecen en pleno dominio al Estado o a sus Municipios; pero los primeros son inalienables hasta en tanto no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados. La desafectación, concesión y enajenación de bienes inmuebles se hará conforme a las prevenciones de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios, y tratándose de aquellos que se destinen para el fomento de las actividades económicas y empresariales se aplicará la ley especial de la materia.**

**Ley de Bienes del Estado de Campeche y sus Municipios.**

**ARTÍCULO 17.- Los bienes que integran el patrimonio del Estado y de cada uno de los Municipios, según su destino tienen el carácter de:**

- I. **Uso común;**
- II. **Destinados a un servicio público;**
- III. **Servidumbres respecto de bienes inmuebles de propiedad del Estado o de los Municipios;**
- IV. **Reservas territoriales, ya sea que estén constituidas o que los bienes inmuebles se adquieran para destinarlas a ello;**
- V. **Adquiridos por expropiación a favor del Estado o de un Municipio;**
- VI. **Afectos a un servicio público por disposición de la ley o de una resolución administrativa o por circunstancias de hecho;**
- VII. **Bienes muebles no fungibles;**
- VIII. **Bienes vacantes adjudicados al Estado o a un Municipio;**

- IX. Bienes que formaron parte de una entidad de la administración pública del Estado o de los Municipios que se extinguió, en la proporción correspondiente;
- X. Bienes muebles adheridos a bienes inmuebles de propiedad estatal o municipal;
- XI. Bienes inmuebles adquiridos mediante cualquier título legal por el Estado o por los Municipios;
- XII. Obras artísticas incorporadas en forma permanente a inmuebles del Estado o de los Municipios, como pinturas murales, esculturas o cualquier obra artística;
- XIII. Mejoras, construcciones y en general cualquier obra realizada en bienes inmuebles propiedad del Estado o de los Municipios;
- XIV. Bienes propios en términos de la legislación civil aplicable;
- XV. Derechos de posesión o propiedad derivados de los anteriores o por disposición de otro ordenamiento que formen parte del patrimonio del Estado o de los Municipios;

**ARTÍCULO 19.-** Los bienes incorporados al régimen de dominio público son inalienables. Para su enajenación se requiere la previa resolución de desincorporación emitida en el ámbito estatal por la Secretaría, con la previa opinión de la Secretaría de la Contraloría y de la Dependencia o Poder a quien se encuentre destinado el bien, y en el municipal por el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 20.-** La resolución de desincorporación deberá expresar los motivos por los que el bien no resulta útil para continuar afecto al uso común, a un servicio público o al ejercicio de una función pública y precisar lo relativo a su sustitución cuando ésta se requiera. La resolución deberá emitirse conforme lo que al efecto prevean los reglamentos administrativos o municipales que se expidan conforme a esta Ley.

La resolución por la que se determine desincorporar un bien del Estado o de los Municipios deberá ser publicada en el Periódico Oficial del Estado y surtirá efectos treinta días hábiles después de la fecha de su publicación.

**QUINTO.-** Con respecto a los bienes muebles propiedad del Estado o de los Municipios corresponde al titular del Poder Ejecutivo o a los Ayuntamientos en su caso, emitir los reglamentos que regulen su uso, administración, destino final y enajenación correspondiente.

**Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.-**

**Artículo 1.-** El presente reglamento es de orden público e interés social, así como de observancia general en el Municipio de Carmen y tiene por objeto:

**I.** Delimitar los bienes que constituyen el patrimonio de las dependencias del Municipio de Carmen;

**II.** Determinar el régimen jurídico al que se encuentran sujetos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;

**III.** Regular el uso, administración, alta, baja, cambio de destino, enajenación, donación, comodato, permuta, y destrucción de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y

**IV.** Establecer las sanciones que correspondan por incumplimiento al presente Reglamento.

**Artículo 6.-** Forman parte de los bienes muebles e inmuebles del Municipio los que, siendo de su propiedad, se encuentran asignados a las dependencias que sean parte de su Patrimonio.

**Artículo 7.-** Los bienes muebles e inmuebles del Municipio, son inembargables e imprescriptibles, no pueden ser objeto de embargo, afectación de dominio, acción reivindicatoria o de posesión, ni siquiera de carácter provisional. Respecto de ellos, se podrán ejercer los actos de dominio que conforme a su objeto y a las Leyes que lo rijan sean procedentes.

**Artículo 19.-** Corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen:

**I.** Autorizar y aprobar el Catálogo General de Bienes, los manuales y formatos que se requieran para el cumplimiento de los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable;

**II.** Aprobar el Manual de Uso y Resguardo de los bienes patrimoniales del Municipio, y supervisar su aplicación;

**III.** Vigilar a través de la Comisión Edilicia respectiva, el uso, ocupación o aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio de Carmen, destinados o no a la prestación de un servicio público; así como los equipamientos de los inmuebles municipales;

**IV.** Aprobar el uso, ocupación o aprovechamiento de bienes inmuebles del Municipio de Carmen, por un término igual a la gestión del Ayuntamiento;

**V.** Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la incorporación o desincorporación, cambio de destino o

enajenación de inmuebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VI. Aprobar, en su caso, por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes, la desincorporación o cambio legal de bienes muebles municipales, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás disposiciones aplicables;

VII. Autorizar la donación de bienes muebles cuando exceda su costo el equivalente a \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), o inmuebles propiedad del Ayuntamiento;

VIII. Aprobar la permuta o comodato de bienes muebles o inmuebles propiedad del H. Ayuntamiento;

IX. Determinar en el ámbito de sus atribuciones, el régimen, reglas o condiciones a que deben sujetarse la enajenación, el aprovechamiento o la concesión de bienes municipales;

X. Imponer obligaciones a los particulares en caso de enajenación, uso, ocupación o aprovechamiento de bienes municipales; y

XI. Las demás que se deriven del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 30.- Todo acto de dominio o enajenación de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal, requiere de autorización expresa del H. Ayuntamiento, aprobada por cuando menos las dos terceras partes de sus integrantes y, de realizarse en contravención de lo dispuesto por el presente reglamento, será nulo de pleno derecho e implicará responsabilidad del servidor público que lo lleve a cabo o lo promueva.

Artículo 33.- Los bienes que conforman el Patrimonio del Municipio, son:

- I. De dominio público; y
- II. De dominio privado.

Artículo 34.- Los bienes inmuebles del dominio público son todos aquellos que pertenecen al Municipio, que de forma directa o indirecta están afectos a la colectividad y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular.

Artículo 35.- Son bienes del dominio público del Municipio:

- I. Los de uso común:
  - a) Los inmuebles propios destinados a un servicio público municipal;

- b) Los inmuebles y muebles de valor histórico y cultural que le pertenezcan;
- c) Los inmuebles expropiados a favor del Municipio;
- d) Las servidumbres, cuando el predio dominante sea un bien inmueble del dominio público municipal;
- e) Los monumentos históricos y artísticos propiedad del Municipio;
- f) Los muebles propiedad municipal que sean documentos históricos, así como los no fungibles y los que revistan interés público por su importancia y singularidad, tales como: documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes o raros; las colecciones; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro medio que contenga datos, imágenes y sonidos, pudiéndose contratar asesoría de especialistas cuando se juzgue necesaria y lo permita el presupuesto de egresos, en aquellos casos de especial dificultad en su catalogación;
- g) Las pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada permanentemente a los inmuebles del Municipio, o del patrimonio de los organismos Descentralizados, cuya conservación sea de interés histórico o artístico; y
- h) Los demás que determinen las leyes o reglamentos.

Artículo 59.- Del procedimiento de altas y bajas de bienes muebles que constituyen el patrimonio municipal, deberá notificarse a la Secretaría del Ayuntamiento a través del Departamento de Control Patrimonial, para su trámite correspondiente.

Artículo 60.- Las Unidades Administrativas solo operarán las bajas de sus bienes muebles, en los supuestos siguientes:

- I. Cuando se trate de bienes no útiles;
- II. Cuando se formalicen donaciones y/o enajenaciones; y
- III. Cuando el bien se hubiere extraviado, robado o siniestrado.

El Titular de la dependencia dará aviso al Departamento de Control Patrimonial del Municipio, indicando las causas de baja del mismo, anexando el listado de bienes, evidencia fotográfica y dictamen en su caso.

Artículo 66.- Para la enajenación se aplicarán los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, para obtener las mejores condiciones de venta.

**Artículo 67.-** Podrán ser vendidos los bienes muebles patrimonio del Municipio de Carmen, cuando hubieren perdido su utilidad para la dependencia, previo dictamen técnico de baja donde se describa la situación que origina la pérdida de utilidad, el estado de conservación del bien y se obtenga autorización del H. Ayuntamiento, por cuando menos de las dos terceras partes de sus integrantes.

**Artículo 68.-** Para el cumplimiento del artículo anterior, deberá observarse el siguiente procedimiento:

El Departamento de Control Patrimonial integrará el expediente de baja, que deberá contener lo siguiente:

- a) Documentación que acredite la propiedad del bien;
- b) Solicitud de baja del área responsable;
- c) Evidencia fotográfica;
- d) El dictamen del bien mueble en su caso;
- e) Verificación física;
- f) Verificación jurídica del bien mueble; y
- g) Resolución de baja del bien mueble fundada y motivada.

Una vez integrado el expediente, será remitido al Comité de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio, que procederá conforme a sus facultades o atribuciones establecidas en el Capítulo Segundo del presente Reglamento; o en su caso, previo análisis y determinación, lo enviará al H. Ayuntamiento, para su debida aprobación y/o trámite correspondiente.

**Artículo 70.-** El procedimiento de venta será realizado mediante la Dirección de Unidad Administrativa en términos de lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, Presupuesto de Egresos vigente y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 71.-** La Dirección de Unidad Administrativa, una vez que determine al ganador de la venta de los bienes muebles dados en baja, remitirá inmediatamente el expediente integral a la Tesorería Municipal, para que proceda conforme a sus facultades.

III.- Por lo antes expuesto en los artículos transcritos líneas anteriores, se infiere que tienen el carácter de bienes muebles municipales incorporados al régimen de dominio público, los que se encuentren afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, por estar destinados al servicio de las dependencias del este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; o que se utilicen para la prestación de un servicio público a cargo de dichos órganos. Asimismo, que cuando los citados bienes deban dejar de estar afectos a un servicio público o al ejercicio de una función pública, se deberá emitir el correspondiente Acuerdo de desincorporación por el Municipio de Carmen, a través del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen. En ese sentido, y como se advierte del dictamen adjunto a los oficios CP/05/2023 y CP/33/2023; los bienes muebles objeto del presente, por el estado físico o cualidades que presentan, ya no reportan ninguna utilidad en el servicio público de este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, por lo que deben dejar de estar afectos al servicio público o al ejercicio de la función pública a la que se encontraban asignados, a fin de proceder a la baja del inventario de bienes de este ente público y proceder a su venta como desechos ferrosos (chatarra), conforme lo dispone los artículos 66, 67, 68, 70, 71 y demás relativos aplicables del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen, resulta procedente acordar su desincorporación del régimen de dominio público.

En virtud de lo anterior, se

#### ACUERDA:

**Primero.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

**Segundo.-** Se desincorporan del régimen de dominio público del H. Ayuntamiento del Municipio del Carmen, los quince bienes muebles enlistados y señalados en punto número II de exposición de motivos del presente proyecto de Acuerdo, para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, conforme a lo expuesto y fundado en el considerando III del presente instrumento.

**Tercero.-** Con lo que respecta a los bienes muebles enlistados y señalados en punto número II de exposición de motivos del presente Acuerdo, se la autoriza la enajenación como desecho ferroso (chatarra) de los referidos bienes, girando oficio a la Dirección de Unidad Administrativa del Municipio de Carmen para que se avoque a realizar el procedimiento correspondiente para la venta de los bienes como desecho ferroso o chatarra, en apego a lo señalado en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y a la titular del Órgano Interno de Control, para que asigne personal a su cargo y esté presente en todas las etapas del procedimiento de venta.

**Cuarto.-** Se gire instrucciones al Departamento de Control Patrimonial, para que en el ámbito de sus facultades, realice las bajas de los referidos bienes y demás obligaciones que señale el Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del Código Civil del Estado de Campeche, en relación con el diverso 20, párrafo segundo, de la Ley de Bienes del Estado de Campeche y de sus Municipios, 46 del Reglamento de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Carmen.

**Sexto.-** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos “**Pablo García Montilla**” recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por mayoría de votos, votación de manera económica, 12 votos a favor, 3 votos en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **153**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero.-** Es procedente la vía administrativa por la que se tramitó el presente asunto.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 154**

**TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE ASUNTOS JURÍDICOS EL OFICIO No. SC/DGIA/0220/2023 Y EL ACUERDO DE FECHA 24 DE ENERO DE 2023, DEL EXPEDIENTE No. SC/DGIA/00009/23, MARCADA CON FOLIO No. 00013-F-23. PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Con fecha 05 de abril de 2023, fue recibido el oficio No. SC/DGIA/0220/2023 y el acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, del expediente No. SC/DGIA/00009/23, marcada con folio No. 00013-F-23, de la Secretaría de Contraloría del Estado de Campeche, para efectos de que el H. Cabildo de Carmen los atienda y emita lo conducente.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

I.- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

II.- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, en someter a consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos, el oficio SC/DGIA/0220/2023 y el acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, del expediente SC/DGIA/00009/23, marcada con folio No. 00013-F-23. Para su estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. SC/DGIA/0220/2023 y el acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, del expediente No. SC/DGIA/00009/23, marcada con folio No. 00013-F-23. Para su estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

**Segundo:** Cúmplase

**TRANSITORIOS**

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**



SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO

MUNICIPIO  
DE TODOS  
CARMEN 2021-2024



EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----

**C E R T I F I C A:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **154**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Asuntos Jurídicos el oficio No. SC/DGIA/0220/2023 y el acuerdo de fecha 24 de enero de 2023, del expediente No. SC/DGIA/00009/23, marcada con folio No. 00013-F-23. Para su estudio, análisis y el dictamen correspondiente.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 2º, 59, 69 fracción I, 103 fracción I y 186 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 3, 6 del Bando Municipal de Carmen; 5, 6, 7, 16, 20 fracción IX y XIII del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen; a los ciudadanos y autoridades del Municipio, para su publicación y debida observancia, hago saber:

Que el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el día 18 de abril de 2023, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente:

#### **ACUERDO NÚMERO 155**

**TURNAR A LA COMISIÓN EDILICIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y BÁSICOS, LA SOLICITUD DE LA PRIMERA REGIDURÍA, DEL OFICIO NÚMERO CESP/051/2023, PARA QUE SE REALICEN LAS ACCIONES PERTINENTES, EN QUE SE OTORGUEN LAS CONCESIONES A LOS LOCATARIOS DEL MERCADO PUBLICO MUNICIPAL "ALONSO FELIPE DE ANDRADE".**

#### **ANTECEDENTES**

**A).**- Con fundamento en lo señalado en los artículos 57, 58 fracción II y 69 II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 32 y 33 del Bando Municipal; 23, 24, 25, 26 fracción II, 29, 31, y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, convocó a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria de Cabildo, misma que se llevara a cabo a las 16:00 horas del día 18 de abril de 2023.

**B).**- Con fecha 12 de abril de 2023, fue recibido el oficio No. CESP/051/2023, de la Primera Regiduría y Presidencia de la Comisión edilicia Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen.

**C).**- Que por Ministerio de Ley se procede a emitir el presente acuerdo conforme a los siguientes:

#### **CONSIDERANDO**

**I.**- Que este H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, es legalmente competente para conocer y dictaminar respecto del presente asunto, en términos de los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**II.**- Que el Ciudadano presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, en uso de las facultades que le confiere la Ley, propuso a los integrantes del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, como décimo punto del orden del día, en consideración y aprobación en su caso, del Honorable Cabildo, turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría y Presidencia de la Comisión edilicia Servicios Públicos y Básicos del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, mediante oficio número CESP/051/2023, para que se realicen las acciones pertinentes, para otorgar las concesiones a los locatarios del Mercado Alonso Felipe de Andrade de esta Ciudad.

Por lo anteriormente, expuesto, considerado y fundado en constancia de ello, el H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, estiman procedente emitir el siguiente:

#### ACUERDO

**Primero:** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante oficio número CESP/051/2023, para que se realicen las acciones pertinentes, en que se otorguen las concesiones a los locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta Ciudad.

**Segundo:** Notifíquese el presente acuerdo al Titular de la Administración del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade", para efectos de dar cumplimiento a las instrucciones que le emita la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, con respecto al procedimiento de otorgamiento de concesiones a los locatarios del citado mercado.

**Tercero:** Cúmplase.

#### TRANSITORIOS

**Primero:** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Segundo:** Remítase a la Unidad Municipal de Transparencia y Acceso a la Información Pública para su publicación en el Portal de Internet del Gobierno Municipal.

**Tercero:** Insértese en el Libro de Reglamentos, Acuerdos y demás disposiciones de este Honorable Ayuntamiento de Carmen.

**Cuarto:** Se derogan todas las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias en lo que se opongan al presente acuerdo.

**Quinto:** Se autoriza al Secretario expedir copia certificada del presente acuerdo para todos los fines legales a que haya lugar.

Dado en el Salón de Cabildos "**Pablo García Montilla**" recinto oficial del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carmen, Estado de Campeche, aprobado por unanimidad de votos, votación de manera económica, 15 votos a favor, 0 voto en contra, 0 abstención; a los 18 días del mes de abril del año 2023.

C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen; C. Candelaria Isabel Tenreyro Contreras, Primera Regidora; C. Julio Cesar Pulido Contreras, Segundo regidor; C. María Zaira Sánchez Huerta, Tercera Regidora; C. José Carlos Camejo Vázquez, Cuarto regidor; C. Priscilla Isabel Heredia Novelo, Quinta Regidora; C. José Daniel Hernández Sosa, Sexto Regidor; C. Francisca Zarate López, Séptima Regidora; C. Silvia Cámara León, Octava Regidora; C. Eduardo Jonathan Vela Magaña, Noveno Regidor; C. María Jesús Montejo Álvarez, Décima Regidora; C. Carmen Cruz Hernández Mateo, Décimo Primer Regidor; C. Janini Guadalupe Casanova García, Síndica de Hacienda; C. Julio Manuel Sánchez Solís, Síndico de Asuntos Jurídicos; y el C. Leopoldo Andrés Hernández Lezama, Síndico Administrativo, por ante el C. Luis Cesar Augusto Marín Reyes, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen, quien certifica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule, para su debido cumplimiento.

**C. PABLO GUTIÉRREZ LAZARUS**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE CARMEN**

**C. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES**  
**SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO****MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024

**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE. -----**


**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original el cual obra en el Libro de Actas de Sesiones de Cabildo, que se celebran durante el periodo constitucional de gobierno del primero de octubre del año dos mil veintiuno al treinta de septiembre del año dos mil veinticuatro, en la **VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, celebrada el día 18 (dieciocho) día del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés), emitió el acuerdo número **155**, el cual reproduzco en su parte conducente:

**Primero:** Se aprueba turnar a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos y Básicos, la solicitud de la Primera Regiduría mediante oficio número CESP/051/2023, para que se realicen las acciones pertinentes, en que se otorguen las concesiones a los locatarios del Mercado Público Municipal "Alonso Felipe de Andrade" de esta Ciudad.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto del Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a 18 (dieciocho) días del mes de abril del año 2023 (dos mil veintitrés).-----

**Atentamente**

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**


**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES ENE – MAR 2023**  
**1ER TRIMESTRE 2023**

CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
<b>H. JUNTAS MUNICIPALES</b>			
ATASTA	\$ 827,650.38	\$ 3,551,390.25	23.40%
SABANCUY	\$ 1,267,891.08	\$ 4,613,359.65	31.43%
MAMANTEL	\$ 450,806.10	\$ 1,899,133.62	12.56%
<b>COMISARIAS</b>			
AGUACATAL	\$ 56,350.50	\$ 199,003.47	1.36%
CONQUISTA CAMPESINA	\$ 56,350.50	\$ 174,003.48	1.23%
CHEKUBUL	\$ 35,219.01	\$ 122,775.93	0.84%
CHICBUL	\$ 35,219.01	\$ 122,775.93	0.84%
ISLA AGUADA	\$ 366,279.06	\$ 2,949,999.99	17.72%
SAN ANTONIO CARDENAS	\$ 56,350.50	\$ 199,003.47	1.36%
NUEVO PROGRESO	\$ 56,350.50	\$ 199,003.47	1.36%
18 DE MARZO	\$ 35,219.01	\$ 122,775.93	0.84%
LA CRISTALINA	\$ 10,565.76	\$ 31,310.49	0.22%
OJO DE AGUA	\$ 7,043.97	\$ 20,127.75	0.15%
<b>AGENCIAS MUNICIPALES</b>			
ABELARDO L. RODRIGUEZ	\$ 10,565.76	\$ 37,357.98	0.26%
AGUACATAL – 2	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
RIO BAJO CANDELARIA	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
BELISARIO DOMINGUEZ	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
BELLA PALIZADA	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
CALAX	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
CARLOS V	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
CENTAURO DEL NORTE	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
ADOLFO LOPEZ MATEOS	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
EL CHINAL	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
EL ENCANTO	\$ 3,521.79	\$ 16,637.16	0.11%
EL QUEBRACHE	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
EL SACRIFICIO	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
EL TRIUNFO	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
EL ZAPOTE	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
FERNANDO FOGLIO	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
MIRAMONTES	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
FELIPE ANGELES	\$ 7,043.97	\$ 26,685.63	0.18%
FLORIDA II	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
GENERALISIMO MORELOS	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
IGNACIO GUTIERREZ	\$ 7,043.97	\$ 29,906.22	0.20%
IGNACIO ZARAGOZA	\$ 7,043.97	\$ 26,685.63	0.18%
INDEPENDENCIA	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
JOSE MARIA PINO SUAREZ	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%



**MUNICIPIO DE CARMEN CAM**  
**PARTICIPACIONES PAGADAS A JUNTAS, COMISARIAS**  
**Y AGENCIAS MUNICIPALES ENE – MAR 2023**  
**1ER TRIMESTRE 2023**

CONCEPTO	APORTACION GOBIERNO DEL ESTADO	APORTACION MUNICIPAL	%
JUAN DE LA CABADA	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
JUSTO SIERRA MENDEZ	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
KM-59	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
MAMANTEL PUEBLO	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
MANANTIALES	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
MURALLAS DE CAMPECHE	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
NICOLAS BRAVO	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
NUEVA CHONTALPA	\$ 7,043.97	\$ 26,685.63	0.18%
NUEVA ESPERANZA	\$ 3,521.79	\$ 16,637.16	0.11%
NUEVO CAMPECHITO	\$ 14,087.52	\$ 46,675.68	0.32%
NUEVO PITAL	\$ 7,043.97	\$ 26,685.63	0.18%
OXCABAL	\$ 5,432.18	\$ 22,945.07	0.15%
PITAL VIEJO	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
PLAN DE AYALA	\$ 7,043.97	\$ 29,906.22	0.20%
PUERTO RICO	\$ 10,565.76	\$ 45,217.53	0.30%
RIVERA DE SAN FRANCISCO	\$ 10,565.76	\$ 35,994.69	0.25%
ENRIQUE RODRIGUEZ CANO	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
SAN ISIDRO	\$ 7,043.97	\$ 20,127.51	0.15%
SANTA RITA	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
EMILIANO ZAPATA	\$ 10,565.76	\$ 45,217.53	0.30%
TRES VALLES	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
VALLE DE SOLIDARIDAD	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
VENUSTIANO CARRANZA	\$ 3,521.79	\$ 15,463.95	0.10%
VISTA ALEGRE	\$ 3,521.79	\$ 15,463.86	0.10%
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3,520,304.21</b>	<b>\$ 15,190,183.49</b>	<b>100.00%</b>

ING. LEYDI LAURA LUNA HERRERA  
 TESORERA MUNICIPAL



**SECRETARÍA DEL  
H. AYUNTAMIENTO**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**EL LIC. LUIS CÉSAR AUGUSTO MARIN REYES, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CARMEN. -----**

**CERTIFICA:** Con fundamento en lo establecido en el artículo 123 fracción IV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; artículo 24 fracción XIV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Carmen y numeral 112 fracción XV del Reglamento de Interior del H. Ayuntamiento de Carmen, que el texto inserto en su parte conducente corresponde íntegramente a su original en la Secretaría del H. Ayuntamiento, que en su parte conducente dice: Municipio de Carmen Cam participaciones pagadas a juntas, Comisarias y Agencias Municipales ENE-MAR 2023 1er. Trimestre 2023. Documento firmado por la Ing. Leydi Laura Luna Herrera, Tesorera Municipal de Carmen.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, expido la presente certificación en la Ciudad y Puerto de Carmen, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, a diecisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés. -----

**Lic. Luis César Augusto Marin Reyes**  
**Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Carmen**



**DIRECCIÓN  
DE UNIDAD  
ADMINISTRATIVA**

**MUNICIPIO  
DE TODOS**  
CARMEN 2021-2024



**LICITACION PUBLICA No. MCC/UA/007/2023**

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 23 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 3,4, y 42 fracción VII del Reglamento de Administración Pública Municipal, se convoca a participar en la **Licitación Pública No. MCC/UA/007/2023, relativa a la Adquisición e instalación de luminarias, material eléctrico y electrónico y artículos metálicos para la construcción solicitado por la Dirección de Servicios Públicos del Municipio de Carmen**, conforme a lo que establecen las Bases de la Licitación y a lo siguiente:

Fecha límite de registro y compra de bases	Junta de aclaraciones a la Convocatoria	Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas)
04/mayo/2023 a partir de las 09:00 am hasta las 15:00 hrs. Registro: \$500.00 Compra de bases: \$4,500.00	12/mayo/2023 11:00 horas	17/mayo/2023 11:00 horas

- Las bases de la licitación estarán disponibles en días hábiles de 09:00 a 15:00 horas, en el Departamento de Recursos Materiales de la Unidad Administrativa del Municipio del Carmen, Campeche, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche, teléfono 938-38-1-28-70 ext. 1229.
- La junta de aclaraciones a la Convocatoria y la Celebración del Concurso (Entrega y apertura de propuestas) se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Administrativa, situado en Calle 22 por 31 numero 91, Palacio Municipal, Colonia Centro, Código Postal 24100, Ciudad del Carmen, Campeche. Las preguntas para la junta de aclaraciones, deberán ser presentadas por los interesados a más tardar el día **08 de mayo de 2023**, de 9:00 hasta las 17:00 hrs. antes de la celebración del mismo, mediante solicitud escrita debidamente firmada y anexando las mismas en medio electrónico en formato Word.
- La forma de pago por registro y venta de bases será: en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio del Carmen Cam pagándose dichos importes en las cajas de la Tesorería Municipal.
- Origen de los recursos: Recursos Fortamun previstos en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Carmen correspondiente al ejercicio fiscal 2023.
- Idioma en que deberán presentarse las propuestas: Español.
- Moneda en que deberán cotizarse las propuestas: Pesos Mexicanos.
- Garantía de sostenimiento de la propuesta: 10% del monto total de la misma.
- Plazo de entrega: Al día siguiente de la celebración del contrato.
- No podrán presentar propuestas las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como aquellos que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales.

Atentamente.- **C.P. GLADYS DEL CARMEN GARCIA CASANOVA**, Titular de la Unidad Administrativa.- Rúbrica



